



**EURONA WIRELESS TELECOM, S.A.
DOCUMENTO DE AMPLIACIÓN REDUCIDO PARA EL
MERCADO ALTERNATIVO BURSÁTIL, SEGMENTO PARA
EMPRESAS EN EXPANSIÓN
("MAB-EE")**

MARZO 2013 (AMPLIACIONES NO DINERARIAS)

El presente Documento de Ampliación ha sido redactado de conformidad con el modelo establecido en el Anexo 2 de la Circular MAB 1/2011 sobre requisitos y procedimientos aplicables a los aumentos de capital de entidades cuyas acciones estén incorporadas a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil.

Ni la Sociedad Rectora del Mercado ni la CNMV han aprobado o efectuado ningún tipo de verificación o comprobación en relación con el contenido de este Documento.

Se recomienda al inversor leer íntegra y detenidamente el Documento con anterioridad a cualquier decisión de inversión relativa a los valores.

eSTRATELIS Advisors, S.L., Asesor Registrado en el Mercado Alternativo Bursátil, Segmento Empresas en Expansión (en adelante, indistintamente, el “MAB” o el “MAB-EE”), actuando en tal condición respecto de EURONA WIRELESS TELECOM, S.A. y a los efectos previstos en la citada Circular MAB 1/2011, declara (i) haber asistido y colaborado con la entidad emisora en la preparación del presente Documento de Ampliación, (ii) revisado la información que Eurona ha reunido y publicado y que (iii) el presente Documento de Ampliación cumple con las exigencias de contenido, precisión y calidad, que le son aplicables, no omite datos relevantes ni induce a confusión a los inversores.

Contenido

1.- Incorporación por Referencia del Documento Informativo de incorporación	4
1.1.- Documento Informativo de Incorporación.....	4
1.2.- Persona responsable de la información contenida en el Documento	4
1.3.- Identificación completa de la Sociedad.....	5
2.-Actualización de la información del Documento Informativo de Incorporación	6
2.1.- Finalidad de la ampliación de capital.....	6
2.2. Factores de riesgo	9
2.3. - Información financiera.....	9
2.4.- Cuantificación de previsiones o estimaciones de carácter numérico sobre ingresos y costes futuros (ingresos o ventas, costes, gastos generales, gastos financieros, amortizaciones y beneficios antes de impuestos).....	12
2.5.- Información sobre tendencias significativas en cuanto a producción, ventas y costes de la entidad emisora, desde la última información periódica puesta a disposición del Mercado hasta la fecha del Documento de Ampliación	12
2.6.- Información pública disponible	16
3.- Información relativa a la ampliación de capital.....	16
3.1.- Número de acciones de nueva emisión cuya incorporación se solicita y valor nominal de las mismas	16
3.2.- Suscripción de las acciones de nueva emisión.....	19
3.3.- Información relativa a la intención de acudir a la ampliación de capital por parte de los accionistas principales o los miembros del Consejo de Administración	20
3.4.- Características principales de las acciones de nueva emisión y los derechos que incorporan	20
3.5. Restricciones o condicionamientos a la libre transmisibilidad de las acciones de nueva emisión.....	20
4.- Otras informaciones de interés.....	22
5.- Asesor Registrado y otros expertos o asesores	22
5.1.- Información relativa al Asesor Registrado	22
5.2.- Declaraciones o informes de terceros emitidos en calidad de expertos..	23
5.3.- Información relativa a otros asesores que hayan colaborado en el proceso de incorporación de las acciones de nueva emisión en el Mercado.....	24
6.- Anexos: informes de Brisknet Ltd., Wave Tech S.R.L. y Conecta 4 Solutions S.L.	

1.- Incorporación por Referencia del Documento Informativo de incorporación

1.1.- Documento Informativo de Incorporación

EURONA WIRELESS TELECOM, S.A. (en adelante, la Sociedad, Eurona, la Compañía o la Emisora) preparó con ocasión de su incorporación al MAB-EE, efectuada el 15 de diciembre de 2010, el correspondiente Documento Informativo de Incorporación, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo I de la Circular MAB 1/2008 entonces vigente (actual 5/2010), sobre requisitos y procedimientos aplicables a la incorporación y exclusión en el Mercado Alternativo Bursátil de acciones emitidas por Empresas en Expansión.

Asimismo, la Sociedad ha preparado con anterioridad tres Documentos de Ampliación Reducidos, uno en julio de 2011, otro en diciembre de 2011 y otro en julio de 2012. El primero de ellos, con motivo de la ampliación de capital dineraria que consta en el Hecho Relevante de fecha 20 de julio de 2011; el segundo, con ocasión de una ampliación de capital con aportaciones no dinerarias que consta en el Hecho Relevante de fecha 11 de noviembre de 2011; y el tercero, con ocasión de la ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente que consta en el Hecho Relevante de fecha 15 de mayo de 2012. Todos estos Documentos de Ampliación Reducidos fueron elaborados de conformidad con el Anexo 2 de la Circular MAB 1/2011 sobre requisitos y procedimientos aplicables a los aumentos de capital de entidades cuyas acciones estén incorporadas a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil.

La Sociedad también ha preparado con anterioridad un Documento de Ampliación Completo en fecha noviembre de 2012 (en adelante DAC de noviembre 2012). Este Documento de Ampliación Completo se ha elaborado con motivo de la ampliación de capital dineraria acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2012, que consta en el Hecho Relevante de fecha 27 de septiembre de 2012. Dicho documento fue elaborado de conformidad con el Anexo 1 de la Circular MAB 1/2011 sobre requisitos y procedimientos aplicables a los aumentos de capital de entidades cuyas acciones estén incorporadas a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil. Dichos documentos pueden consultarse en la página web de Eurona (www.eurona.net), así como en la página web del MAB (www.bolsasmercados.es/mab/esp/marcos.htm).

1.2.- Persona responsable de la información contenida en el Documento

Don Jaume Sanpera Izoard, en su calidad de Consejero Delegado y Presidente del Consejo de Administración de Eurona, asume la responsabilidad del contenido del presente Documento de Ampliación Reducido, cuyo formato se ajusta al Anexo 2 de la Circular MAB 1/2011 sobre requisitos y procedimientos aplicables a los aumentos de capital de entidades cuyas acciones estén incorporadas a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil de Empresas en Expansión.

Asimismo, don Jaume Sanpera Izoard, como responsable del presente Documento de Ampliación, declara que la información contenida en el mismo es, según su conocimiento, conforme con la realidad y que no incurre en ninguna omisión relevante.

1.3.- Identificación completa de la Sociedad

EURONA WIRELESS TELECOM S.A., provista de N.I.F. A-63.134.357, con domicilio social en Cornellá de Llobregat, Carretera de l'Hospitalet número 11, constituida por tiempo indefinido bajo la denominación "Grafo Better S.L.", mediante Escritura autorizada por la Notario de Barcelona doña María Inmaculada Romper Crespo el día 18 de marzo del 2003, protocolo 256. Consta inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 35.408, folio 7.494, hoja B-263.195. La Junta General de Accionistas de Grafo Better, S.L. celebrada el 16 de abril del 2003 acordó el cambio de denominación social por la de Eurona Wifi Networks, S.L.. Dicho cambio de denominación se elevó a público el mismo 16 de abril del 2003 ante la citada Notario doña María Inmaculada Romper Crespo.

El 18 de julio de 2008 la Junta General y Universal de Socios de la Compañía acordó su transformación en Sociedad Anónima. Los acuerdos referidos a dicha transformación constan elevados a público mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Antonio Bosch Carrera el 18 de noviembre de 2008, protocolo 2070. En virtud de tales acuerdos, a la denominación, Eurona Wifi Networks, se le añadió Sociedad Anónima.

Finalmente el 29 de mayo de 2009 la Junta General de Accionistas aprobó el cambio de denominación social a la actual de Eurona Wireless Telecom, S.A. El citado acuerdo de cambio de denominación fue elevado a público mediante Escritura autorizada por el Notario de Barcelona Pedro Ángel Casado Martín el 29 de mayo de 2009, protocolo 1167.

El objeto social de Eurona previsto en el artículo 4 de sus Estatutos Sociales se acordó en la Junta General de Accionistas del 19 de febrero de 2010. A continuación se transcribe el tenor literal de dicho artículo 4:

"La sociedad tiene el siguiente objeto social:

- a.- La actuación como operador de comunicaciones móviles, fijas y redes.*
- b.- La provisión de servicios de Internet y los servicios relacionados con esta actividad.*

- c.- *La concepción, realización y comercialización de equipamientos para las comunicaciones móviles y fijas.*
- d.- *La concepción, realización y comercialización de soluciones informáticas de valor añadido que explotan la utilización de las comunicaciones de datos para todos los sectores de actividad.*
- e.- *El mantenimiento y la explotación de instalaciones de comunicaciones y de gestión que dan soporte a las anteriores actividades.*
- f.- *La realización de ingeniería de redes de comunicaciones basadas en satélite y en otras redes de telecomunicaciones.*
- g.- *El diseño, desarrollo, implantación, mantenimiento y promoción de servicios y aplicaciones telemáticas, la venta de productos y servicios a través de redes de comunicaciones.*
- h.- *La prestación a terceros de servicios de apoyo, consultoría y otros servicios similares relacionados con las tecnologías telemáticas.*
- i.- *La adquisición, tenencia, administración, enajenación de toda clase de títulos, valores, activos financieros, derechos, cuotas o participaciones en empresas individuales o sociales, todo ello por cuenta propia, excluyendo la intermediación y dejando a salvo la legislación propia del Mercado de Valores y de las Instituciones de Inversión Colectiva. La sociedad no podrá iniciar actividades que requieran previa autorización administrativa, licencia, título habilitante o la inscripción en registro administrativo, hasta que estos no se obtengan.*

No se incluyen en el objeto social las actividades reguladas por disposiciones especiales y/o específicas, cuyos requisitos no cumple la presente sociedad. Las actividades enumeradas podrán ser desarrolladas por la Sociedad de modo directo o indirecto, total o parcialmente, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto análogo o idéntico”.

2.-Actualización de la información del Documento Informativo de Incorporación

2.1.- Finalidad de la ampliación de capital

1. Aportación no dineraria suscrita por BRISKNET, Ltd.

De acuerdo con lo señalado en el Hecho Relevante publicado en el MAB con fecha 23 de diciembre de 2011, EURONA suscribió un contrato con la entidad de nacionalidad irlandesa, BRISKNET, Ltd. (en adelante BRISKNET), con domicilio en Roscomon (Irlanda), siendo una operadora líder de Internet en la zona en la que opera, para la adquisición de su cartera de clientes y los activos precisos para la explotación de la red.

El precio que EURONA se obligó a satisfacer a BRISKNET, fruto de la adquisición de esa cartera de clientes y activos, se acordó parte en dinero, parte asumiendo parcialmente una porción de la deuda de BRISKNET, y parte en acciones representativas del capital social de EURONA. Según lo informado en

el Hecho Relevante de 23 de diciembre de 2011 referente al contrato firmado con BRISKNET, EURONA pagará a aquélla la cantidad de 570.000.- € por la compra de los activos y traspaso de clientes. El importe exacto de la transacción se determinará en función del número de clientes activos a la fecha de renovación de sus contratos según su forma de pago (mensual, trimestral, semestral o anual). A la fecha del presente documento, se ha satisfecho parte de ese precio en dinero de acuerdo con los plazos acordados al no haber encontrado desviación entre el número de clientes activos en el momento de la firma del contrato y el vencimiento de las cuotas de los clientes.

Con la finalidad de entregar las acciones representativas del capital social de EURONA a BRISKNET, el Consejo de Administración de la Sociedad en los términos que constan en el Hecho Relevante de fecha 27 de septiembre de 2012, acordó en la sesión celebrada el 21 de septiembre del mismo año, entre otras cuestiones, convocar la Junta General de Accionistas para deliberar y, en su caso, acordar, la ampliación de capital por importe 188.445.- €, mediante aportación no dineraria, con supresión del derecho de suscripción preferente, según los extremos recogidos por este Documento de Ampliación, apartado 3.

Dicha Junta General se celebró en segunda convocatoria el 30 de octubre de 2012 y, aprobó por unanimidad de los presentes la ampliación de capital propuesta, lo que se comunicó al Mercado mediante Hecho Relevante el mismo día.

2. Aportación no dineraria suscrita por a MPA SISTEMI, S.R.L. y GENETEK, S.R.L.

De acuerdo con lo señalado en el Hecho Relevante publicado en el MAB con fecha 3 de agosto de 2012, EURONA adquirió a las sociedades de nacionalidad italiana, MPA SISTEMI, S.R.L. y GENETEK, S.R.L. el 100 por 100 de las participaciones representativas del capital social de WAVE TECH, S.R.L., compañía que a su vez posee una participación del 40% en la compañía italiana ROMAGNA RIPETITORI S.R.L.

El precio que EURONA se obligó a satisfacer a MPA SISTEMI, S.R.L. y GENETEK, S.R.L., fruto de la adquisición de las participaciones de WAVE-TECH, S.R.L., se acordó parte en dinero, parte asumiendo deuda, y parte en acciones representativas del capital social de EURONA.

Según lo informado en el Hecho Relevante de 3 de agosto de 2012, referente al contrato firmado con MPA SISTEMI, S.R.L. y GENETEK, S.R.L, EURONA pagará a estas sociedades la cantidad total de 1.160.751.- €, y una vez descontada la deuda, se satisfará en cuanto a un 25% en efectivo, entregado en el acto de la firma y el 75% restante se realizara mediante la entrega de acciones.

El importe exacto de la transacción se determinará en función del número de clientes activos a la fecha de renovación de sus contratos según su forma de

pago (mensual, trimestral, semestral o anual) que sigan vinculados a la entidad WAVE-TECH, ahora participada al 100% por EURONA.

Con la finalidad de entregar las acciones representativas del capital social de EURONA a MPA SISTEMI, S.R.L. y GENETEK, S.R.L, el Consejo de Administración de la Sociedad en los términos que constan en el Hecho Relevante de fecha 27 de septiembre de 2012, acordó en la sesión celebrada el 21 de septiembre del mismo año, entre otras cuestiones, convocar la Junta General de Accionistas para deliberar y, en su caso, acordar, la ampliación de capital por importe 335.438.- €, mediante aportación no dineraria, con supresión del derecho de suscripción preferente, según los extremos recogidos por este Documento de Ampliación, apartado 3.

Dicha Junta General se celebró en segunda convocatoria el 30 de octubre de 2012 y aprobó por unanimidad de los presentes la ampliación de capital propuesta, lo que se comunicó como Hecho Relevante de esa misma fecha.

3. Aportación no dineraria suscrita por CONECTA 4 SOLUTIONS, S.L.

De acuerdo con lo señalado en el Hecho Relevante publicado en el MAB con fecha 27 de agosto de 2012, EURONA suscribió un contrato con la entidad de nacionalidad española, CONECTA 4 SOLUTIONS, S.L. (en adelante CONECTA), con domicilio en Coín (Málaga) siendo una operadora líder de Internet en la zona en la que opera, para la adquisición de su cartera de clientes y los activos precisos para la explotación de la red.

El precio que EURONA se obligó a satisfacer a CONECTA, fruto de la adquisición de esa cartera de clientes y activos, se acordó parte en dinero, parte asumiendo parcialmente una porción de la deuda de CONECTA, y parte en acciones representativas del capital social de EURONA. Según lo comentado en el Hecho Relevante de 27 de agosto de 2012 referente al contrato firmado con CONECTA, EURONA pagará a aquélla la cantidad de 422.210.- € por la compra de los activos y traspaso de clientes. El importe exacto de la transacción se determinará en función del número de clientes activos a la fecha de renovación de sus contratos según su forma de pago (mensual, trimestral, semestral o anual). A la fecha del presente documento, se ha satisfecho parte de ese precio en dinero de acuerdo con los plazos acordados al no haber encontrado desviación entre el número de clientes activos en el momento de la firma del contrato y el vencimiento de las cuotas de los clientes.

Con la finalidad de entregar las acciones representativas del capital social de EURONA a CONECTA, el Consejo de Administración de la Sociedad en los términos que constan en el Hecho Relevante de fecha 27 de septiembre de 2012, acordó en la sesión celebrada el 21 de septiembre del mismo año, entre otras cuestiones, convocar la Junta General de Accionistas para deliberar y, en su caso, acordar, la ampliación de capital por importe 164.904.- €, mediante aportación no dineraria, con supresión del derecho de suscripción preferente, según los extremos recogidos por este Documento de Ampliación, apartado 3.

Dicha Junta General se celebró en segunda convocatoria el 30 de octubre de 2012 y aprobó por unanimidad de los presentes la ampliación de capital propuesta, lo que se comunicó como Hecho Relevante de esa misma fecha.

2.2. Factores de riesgo

Los factores de riesgo existentes no difieren de los incluidos en los Documentos de Ampliación Reducidos de julio, diciembre de 2011 y julio 2012 anteriormente citados y que se volvieron a reiterar y subrayar en el Documento de Ampliación Completo de noviembre 2012.

2.3. - Información financiera

El pasado 14 de abril de 2012 en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 9/2010 del Mercado Alternativo Bursátil, EURONA presentó el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2011 (publicado el 16 de abril de 2012).

Tanto el referido balance de situación como la cuenta de pérdidas y ganancias del año 2011 se encuentran a disposición de los inversores en las páginas web de la Sociedad y del MAB indicadas en el apartado 1 del presente documento.

Se transcriben a continuación el Balance de Situación y la cuenta de Pérdidas y Ganancias de Eurona a 31 de diciembre de 2.011.

BALANCE DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2011 - ACTIVO
(Importes en euros)

	Activo	dic-10	dic-11
ACTIVO NO CORRIENTE			
Inmovilizado intangible		27.657	2.002.518
Inmovilizado material		2.730.325	2.941.735
Inversiones en empresas del grupo y asociados a largo plazo		473	1.026.228
Inversiones financieras a largo plazo		51.419	59.474
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		2.809.874	6.029.955
ACTIVO CORRIENTE			
Existencias			
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		705.169	744.953
Clientes por ventas y Prestaciones de servicios		661.771	470.552
Clientes, empresas del grupo y asociados			95.000
Otros deudores		43.398	179.401
Inversiones en empresas del grupo y partes vinculadas			131.260
Inversiones financieras a corto plazo		2.100.000	4.186.789
Periodificaciones a corto plazo			45.307
Efectivo y otros líquidos equivalentes		398.965	3.580.304
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		3.204.134	8.688.613
	TOTAL ACTIVO	6.014.008	14.718.568

BALANCE DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2011 - PASIVO
(Importes en euros)

Pasivo	dic-10	dic-11
PATRIMONIO NETO		
FONDOS PROPIOS		
Capital escriturado	9.258.000	11.672.144
Prima de emisión	567.803	792.821
Reservas	370.242	252.146
Resultados de ejercicios anteriores	-2.164.540	-5.158.314
Resultado del ejercicio	-2.993.775	-789.425
Subvenciones, donaciones y legados recibidos		
TOTAL PATRIMONIO NETO	5.037.730	6.769.372
PASIVO NO CORRIENTE		
Provisiones a largo plazo		
Deudas a largo plazo	210.920	5.716.590
Deudas con entidades de crédito	200.000	252.791
Otros pasivos financieros		5.462.387
Deudas con accionistas y empresas del grupo	10.920	1.412
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	210.920	5.716.590
Deudas con empresas del grupo y asociados a largo plazo		
PASIVO CORRIENTE		
Deudas a corto plazo		
Deudas con entidades de crédito	33.333	1.605.685
Deudas con entidades de crédito	33.333	130.526
Otros pasivos financieros		1.475.159
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	732.025	626.921
Proveedores	638.566	476.310
Otros acreedores	93.459	150.611
TOTAL PASIVO CORRIENTE	765.358	2.232.606
TOTAL PASIVO	6.014.008	14.718.568

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(Importes en euros)

CUENTA DE RESULTADO	31-12-10	dic-11
Ingresos	3.117.321	4.085.258
Coste de ventas	-2.175.803	-1.452.218
Margen bruto	941.518	2.633.040
Otros gastos explotación	-2.837.951	-2.596.883
EBITDA	-1.896.433	36.157
Deterioro y resultado de enajenaciones del inmovilizado	0	-84.865
Amortizaciones	-482.455	-793.997
EBIT	-2.378.888	-842.705
Resultado financiero	-614.887	53.280
Resultado antes de impuestos	-2.993.775	-789.425

2.4.- Cuantificación de previsiones o estimaciones de carácter numérico sobre ingresos y costes futuros (ingresos o ventas, costes, gastos generales, gastos financieros, amortizaciones y beneficios antes de impuestos)

Previsión 2012

Las previsiones para el ejercicio 2012 sitúan las ventas totales de la empresa en 6,5 millones de euros. La empresa sigue su política de adquisiciones de empresas con la misma actividad y que permitirían generar fuertes sinergias, pero estas posibles incorporaciones no están contempladas en el aumento de la cifra de ventas.

En 2012, se ha venido manteniendo una política de contención de gastos y de reforzamiento de las sinergias iniciadas en 2011.

2.5.- Información sobre tendencias significativas en cuanto a producción, ventas y costes de la entidad emisora, desde la última información periódica puesta a disposición del Mercado hasta la fecha del Documento de Ampliación

BALANCE DE SITUACIÓN A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - ACTIVO
(Importes en euros)

	Activo	dic-11	sep-12
ACTIVO NO CORRIENTE			
Inmovilizado intangible		2.002.518	2.603.005
Inmovilizado material		2.941.735	5.229.041
Inversiones en empresas del grupo y asociados a largo plazo		1.026.228	1.363.362
Inversiones financieras a largo plazo		59.474	2.836.288
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		6.029.955	12.031.695
ACTIVO CORRIENTE			
Existencias			110.114
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		744.953	2.163.715
Clientes por ventas y Prestaciones de servicios		470.552	1.201.525
Clientes, empresas del grupo y asociados		95.000	246.521
Otros deudores		179.401	715.669
Inversiones en empresas del grupo y partes vinculadas		131.260	77.440
Inversiones financieras a corto plazo		4.186.789	305.001
Periodificaciones a corto plazo		45.307	75.886
Efectivo y otros líquidos equivalentes		3.580.304	222.175
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		8.688.613	2.954.332
	TOTAL ACTIVO	14.718.568	14.986.027

BALANCE DE SITUACIÓN A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - PASIVO
(Importes en euros)

Pasivo	dic-11	sep-12
PATRIMONIO NETO		
FONDOS PROPIOS		
Capital escriturado	11.672.144	11.989.976
Prima de emisión	792.821	929.489
Reservas	252.146	271.682
Resultados de ejercicios anteriores	-5.158.314	-5.947.740
Resultado del ejercicio	-789.425	-827.687
Subvenciones, donaciones y legados recibidos		9.210
TOTAL PATRIMONIO NETO	6.769.372	6.424.930
PASIVO NO CORRIENTE		
Provisiones a largo plazo		
Deudas a largo plazo	5.716.590	5.679.876
Deudas con entidades de crédito	252.791	169.410
Otros pasivos financieros	5.462.387	5.509.054
Deudas con accionistas y empresas del grupo	1.412	1.412
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	5.716.590	5.679.876
Deudas con empresas del grupo y asociados a largo plazo		
PASIVO CORRIENTE		
Deudas a corto plazo		
Deudas con entidades de crédito	1.605.685	1.250.232
Deudas con entidades de crédito	130.526	131.709
Otros pasivos financieros	1.475.159	1.118.523
Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar	626.921	1.630.990
Proveedores	476.310	1.221.528
Otros acreedores	150.611	409.462
TOTAL PASIVO CORRIENTE	2.232.606	2.881.222
TOTAL PASIVO	14.718.568	14.986.027

Las principales variaciones recogidas en el balance se producen como consecuencia del importante crecimiento llevado a cabo durante el periodo al que se hace referencia: adquisición de material para las instalaciones de nuevos clientes y operaciones corporativas.

Asimismo, durante este periodo EURONA ha llevado a cabo una gestión eficiente para conseguir una mayor rentabilidad de los recursos financieros disponibles.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012 (Importes en euros)

CUENTA DE RESULTADO	sep-11	sep-12
Ingresos	3.090.031	5.047.317
Coste de ventas	-1.408.176	-2.107.590
Margen bruto	1.681.855	2.939.727
Otros gastos explotación	-1.858.208	-2.814.448
EBITDA	-176.353	125.279
Deterioro y resultado de enajenaciones del inmovilizado	-48.940	0
Amortizaciones	-472.644	-1.053.946
EBIT	-697.937	-928.666
Resultado financiero	45.669	100.979
Resultado antes de impuestos	-652.268	-827.687

El fuerte crecimiento de la compañía tiene su reflejo principalmente en las ventas con un crecimiento de casi dos millones de euros sobre el mismo periodo y en las amortizaciones que afectan notablemente el resultado del periodo.

Durante el primer semestre de 2012, se ha iniciado el lanzamiento de un nuevo producto: EURONA SAT. Este producto permite ofrecer el acceso a Internet en cualquier lugar de España sin necesidad de infraestructura de red. Es un producto complementario de la oferta de EURONA, que no se substituye de ninguna manera a la oferta tradicional de conexión con la tecnología WIMAX, al ofrecerse en prioridad a ubicaciones muy remotas, donde el potencial de clientela no justifica una inversión WIMAX.

Las adquisiciones de 2011, la cartera de activos y clientes de BROADBAND COSTA BLANCA, S.L., la fusión con XARXA DE TELECOMUNICACIONES, S.L. y la cartera de activos y clientes de BRISKNET, Ltd., a las que se suman las del año 2012 (la sociedad WAVE-TECH y la cartera de clientes y activos de CONECTA 4 SOLUTIONS, S.L.), y el nuevo producto EURONA SAT incrementan al crecimiento orgánico de la empresa para conseguir un número medio de altas mensuales entorno a los 1.000 clientes, en línea con las previsiones de la empresa; siendo el último mes superiores a las 1.100.

El esfuerzo extraordinario realizado en el lanzamiento de EURONA SAT (gastos formación de instaladores, acciones comerciales de lanzamiento y plan de marketing de lanzamiento), y las operaciones de adquisición de otros operadores tanto a nivel nacional como internacional, penalizan parcialmente la cuenta de resultados del primer semestre, tal y como se había presupuestado.

2.6.- Información pública disponible

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 9/2010 sobre la información a suministrar por Empresas en Expansión incorporadas a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil, el Documento Informativo de Incorporación al Mercado de Euronext, está disponible en la página web de la Sociedad (<http://www.eurona.net/accionistas-e-inversores/>), así como en la página web de Bolsas y Mercados Españoles (<http://www.bolsasymercados.es/mab>), donde además se puede encontrar la información relativa a la compañía y a su negocio.

Ambas páginas webs, y atendiendo a la citada Circular 9/2010, recogen todos los documentos públicos que se han aportado al Mercado para la incorporación de los valores de Euronext, así como toda la información periódica y relevante remitida con posterioridad al Mercado de conformidad con esta Circular.

3.- Información relativa a la ampliación de capital

3.1.- Número de acciones de nueva emisión cuya incorporación se solicita y valor nominal de las mismas

Número de acciones

La Junta General de Accionistas de EURONA celebrada el día 30 de octubre de 2012, en cuanto a los acuerdos de ampliación de capital propuestos, acordó por unanimidad de los asistentes:

Primero.- Ampliación de capital por importe de 188.445 € mediante aportación no dineraria. Emisión de 188.445 acciones de 1 € de valor nominal cada una, con prima de emisión de 0'43 € por cada acción, por lo que el tipo de emisión es de 1,43 € por acción. Supresión del derecho de suscripción preferente. Consecuente modificación del artículo 5 de los estatutos sociales.

Segundo.- Ampliación de capital por importe de 335.438 € mediante aportación no dineraria. Emisión de 335.438 acciones de 1 € de valor nominal cada una, con prima de emisión de 0,77 € por cada acción, por lo que el tipo de emisión es de 1,77 € por acción. Supresión del derecho de suscripción preferente. Consecuente modificación del artículo 5 de los estatutos sociales.

Tercero.- Ampliación de capital por importe de 164.904 € mediante aportación no dineraria. Emisión de 164.904 acciones de 1 € de valor nominal cada una, con prima de emisión de 0,77 € por cada acción, por lo que el tipo de emisión es de 1,77 € por acción. Supresión del derecho de suscripción preferente. Consecuente modificación del artículo 5 de los estatutos sociales.

En consecuencia, el capital social de EURONA tras las ampliaciones de capital no dinerarias objeto del presente documento de ampliación reducido, es de Catorce Millones Seiscientos Setenta y Siete mil Noventa y Tres Euros (14.677.093.- €). Fruto de estas ampliaciones de capital se emitieron:

- 188.445 (ciento ochenta y ocho mil cuatrocientas cuarenta y cinco) acciones, con valor nominal de un euro (1.- €) y prima de emisión de 0.43 euros por cada acción, suscritas por la entidad BRISKNET Ltd.
- 335.438 (trescientas treinta y cinco mil cuatrocientas treinta y ocho) acciones, con valor nominal de un euro (1.- €) y prima de emisión de 0.77 euros por cada acción, suscritas por las entidades MPA SISTEMI, S.R.L. y GENETEK, S.R.L.
- 164.904 (ciento sesenta y cuatro mil novecientos cuatro) acciones, con valor nominal de un euro (1.- €) y prima de emisión de 0.77 euros por cada acción, suscritas por la entidad CONECTA 4 Solutions, S.L.

Designación de experto independiente

1. Ampliación por aportación no dineraria de Brisknet, Ltd.

La ampliación de capital con cargo a aportaciones no dinerarias contemplada en este Documento referente a BRISKNET, Ltd., se corresponde con la adquisición de la cartera de clientes (fondo de comercio) y activos de esta compañía, por parte de EURONA, siendo la entrega de títulos de nueva emisión una parte del desembolso del precio acordado.

Con fecha 8 de marzo de 2012 EURONA solicitó ante el Registro Mercantil de Barcelona que procediese a la designación de un experto independiente para la elaboración de un informe sobre la aportación no dineraria, en los términos y a los efectos previstos en el artículo 67, y asimismo un informe sobre la valoración de la supresión del derecho de suscripción preferente en los términos previstos en el artículo 308, ambos del Real Decreto Legislativo 1/2010 del mes de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Con fecha 14 de marzo de 2012 el Registrador Mercantil de Barcelona, don Nicolás Nogales Colmenarejo nombró en el expediente nº 4617/2012 a la mercantil OIKO AUDITORES, S.L.P. como experto independiente para la elaboración de dichos informes. Sin embargo, tal experto se excusó y el nuevo nombramiento realizado por el Registrador don José Antonio Rodríguez del Valle Iborra recayó en la mercantil OLUSMAT AUDIT, S.L.P., en fecha 28 de marzo de 2012.

Con fecha 28 de marzo de 2012 se recibió la notificación del nuevo nombramiento y se aceptó la designación en el expediente citado.

El experto independiente concluyó favorablemente ambos informes. Por un lado consideró que la valoración efectuada por los Administradores en relación a los activos y clientes aportados era razonable y que se correspondían, al menos, con el número, valor nominal y prima de emisión de las acciones a emitir por EURONA como contrapartida. Y por otro, consideró necesaria la exclusión del derecho de suscripción preferente.

Posteriormente, se solicitó una ampliación y prórroga de la vigencia del informe. Así, mediante documento de 19 de septiembre de 2.012, se manifiesta la ratificación de los informes suscritos el 9 de mayo 2012 sobre ampliación de capital no dineraria y exclusión del Derecho Preferente de Suscripción, ex. artículos 67 y 308 de la Ley de Sociedades de Capital.

2. Ampliación por aportación no dineraria de WAVE-TECH, S.R.L.

Con fecha 7 de agosto de 2012 EURONA solicitó ante el Registro Mercantil de Barcelona que procediese a la designación de un experto independiente para la elaboración de un informe sobre la aportación no dineraria, en los términos y a los efectos previstos en el artículo 67, y asimismo un informe sobre la valoración de la supresión del derecho de suscripción preferente en los términos previstos en el artículo 308, ambos del Real Decreto Legislativo 1/2010 del mes de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Con fecha 7 de agosto de 2012 el Registrador Mercantil de Barcelona, don José Luis Sanromán Ferreiro nombró en el expediente nº 4823/2012 a la mercantil "ALGORITMO AUDITORES, S.L." como experto independiente para la elaboración de dichos informes.

Con fecha 13 de agosto de 2012 se recibió la notificación del nombramiento y se aceptó la designación en el expediente citado.

El experto independiente concluyó favorablemente ambos informes con fecha 25 de septiembre de 2.012. Por un lado consideró que la valoración efectuada por los Administradores en relación a las participaciones de WAVE-TECH, S.R.L. adquiridas era razonable y que se correspondían, al menos, con el número, valor nominal y prima de emisión de las acciones a emitir por EURONA como contrapartida. Y por otro, consideró necesaria la exclusión del derecho de suscripción preferente.

3. Ampliación por aportación no dineraria de Conecta 4 Solutions, S.L.

Con fecha 24 de agosto de 2012 EURONA solicitó ante el Registro Mercantil de Barcelona que procediese a la designación de un experto independiente para la elaboración de un informe sobre la aportación no dineraria, en los términos y a los efectos previstos en el artículo 67, y asimismo un informe sobre la valoración de la supresión del derecho de suscripción preferente en los términos previstos

en el artículo 308, ambos del Real Decreto Legislativo 1/2010 del mes de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Con fecha 7 de septiembre de 2012 el Registrador Mercantil de Barcelona, don Jesús González García nombró en el expediente nº 4824/2012 a la mercantil “AUDITORÍAS PERICIALES RONDA Y ASOCIADOS, S.A.P.” como experto independiente para la elaboración de dichos informes.

Con fecha 14 de septiembre de 2012 se recibió la notificación del nombramiento y se aceptó la designación en el expediente citado.

El experto independiente concluyó favorablemente ambos informes con fecha 27 de septiembre de 2012. Por un lado consideró que la valoración efectuada por los Administradores en relación a los activos y clientes aportados era razonable y que se correspondían, al menos, con el número, valor nominal y prima de emisión de las acciones a emitir por EURONA como contrapartida. Y por otro, consideró necesaria la exclusión del derecho de suscripción preferente.

Estos informes elaborados por los expertos independientes nombrados por el Registro Mercantil para cada una de las ampliaciones de capital no dinerarias, se realizaron en cumplimiento de los requisitos legales exigidos por la Ley de Sociedades de Capital sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el informe de los administradores, base para la aprobación en Junta General de las ampliaciones de capital no dinerarias. Estas ampliaciones fueron aprobadas en la Junta General del 30 de octubre de 2012.

3.2.- Suscripción de las acciones de nueva emisión

Tal y como consta en el apartado 2.1., del presente Documento, así como en el punto 3.1., la Junta General acordó la supresión del derecho de suscripción preferente a efectos de que las ampliaciones de capital, fueran suscritas en:

- 188.445 acciones nuevas, suscritas por la entidad BRISKNET Ltd.
- 335.438 acciones nuevas, suscritas por las entidades MPA SISTEMI, S.R.L. y GENETEK, S.R.L.
- 164.904 acciones nuevas, suscritas por la entidad CONECTA 4 Solutions, S.L.

Asimismo, se acordó efectuar la correspondiente solicitud al MAB-EE, para la incorporación de las acciones resultantes de las Ampliaciones de Capital efectuadas, al igual que lo están las demás acciones de la compañía.

3.3.- Información relativa a la intención de acudir a la ampliación de capital por parte de los accionistas principales o los miembros del Consejo de Administración

Como se ha indicado, la Junta General del 30 de octubre de 2012 acordó la supresión del derecho de suscripción preferente.

3.4.- Características principales de las acciones de nueva emisión y los derechos que incorporan

El régimen legal aplicable a las acciones de la Sociedad es el previsto en la ley española, en concreto, en las disposiciones del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en la Ley 21/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, así como sus respectivas normativas de desarrollo que sean de aplicación.

Las acciones de nueva emisión están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se inscribirán en los correspondientes registros contables a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("Iberclear"), con domicilio en Madrid, Plaza Lealtad nº1, y de sus entidades participantes autorizadas.

Las acciones están denominadas en euros.

Las acciones objeto de la ampliación son acciones ordinarias. Se hace constar que no existe otro tipo de acciones en la Sociedad, y que las acciones objeto de la ampliación gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones de EURONA desde su emisión.

3.5. Restricciones o condicionamientos a la libre transmisibilidad de las acciones de nueva emisión

1. Prohibición de disponer en BRISKNET Ltd.

Conforme al contrato de compraventa de activos firmado entre EURONA y BRISKNET Ltd. en fecha 22 de diciembre de 2011, según se informó en el Hecho Relevante publicado el día 23 de diciembre, en los términos del artículo Tercero, apartado 3, de la Circular 9/2012, se deja constancia de la constitución de una prohibición de disponer (*lock up*) sobre las acciones suscritas.

Dicha prohibición de disponer y gravar que afecta al 100% de las acciones que recibe BRISKNET, Ltd. incluye la totalidad de sus acciones (188.445) hasta 22 de junio de 2013; esto es, dieciocho meses desde la suscripción del acuerdo de compraventa de 22 de diciembre de 2011, según se publicó en el hecho relevante de 23 de diciembre de ese año.

2. Prohibición de disponer en MPA SISTEMI, S.R.L. y GENETEK, S.R.L.

De acuerdo con el contrato de compraventa de participaciones de la sociedad italiana WAVE-TECH, S.L. a sus socios, MPA SISTEMI, S.R.L. y GENETEK, S.R.L. firmado en fecha 1 de agosto de 2012, según se informó en el Hecho Relevante publicado el día 3 de agosto de 2012, en los términos del artículo Tercero, apartado 3, de la Circular 9/2012, se deja constancia que en él se constituyó una prohibición de disponer (*lock up*) sobre las acciones recibidas por las Sociedades italianas como parte del precio de dicha compraventa.

A continuación se indica el número de acciones y como afectan a los adquirentes, en los distintos períodos de *lock up*:

- En cuanto al 50% de las acciones que recibe MPA SISTEMI, S.R.L., esto es 35.896 acciones, hasta el 1-08-2013; es decir, doce meses desde la suscripción del contrato de 1-08-2012; y en cuanto al 50% restante de las acciones que recibe, esto es 35.896 acciones, hasta 1-08-2014, es decir, veinticuatro meses desde la firma del contrato de 1-08-2012.
- En cuanto al 50% de las acciones que recibe GENETEK, S.R.L. esto es 131.823 acciones, hasta el 1-08-2013; es decir, doce meses desde la suscripción del contrato de 1-08-2012; y en cuanto al 50% restante de las acciones que recibe, esto es 131.823 acciones, hasta 1-08-2014, es decir, veinticuatro meses desde la firma del contrato de 1-08-2012.

Asimismo, se estableció, en el mismo contrato de fecha 1 de agosto de 2012, que una vez poseídas tales acciones, MPA SISTEMI, S.R.L. y GENETEK, S.R.L., pignorarían conjuntamente, en garantía de las condiciones de ejecución de dicho contrato, acciones por importe 77.184 € (tomando como valor de las acciones de EURONA WIRELESS TELECOM, S.A. el de 1,77.- €). Transcurrido un año a contar desde el 1 de agosto de 2012, esto es, llegado el día 1 de agosto de 2013, se liberará la prenda por importe de 38.592 €, manteniéndose dicha prenda para el resto durante un año más, es decir, hasta el día 1 de agosto de 2014.

3. Prohibición de disponer en CONECTA 4 Solutions, S.L.

Conforme al contrato de compraventa de activos firmado entre EURONA y CONECTA, en fecha 24 de agosto de 2012 según se informó en el Hecho Relevante de fecha 28 de agosto, de acuerdo con los términos del artículo Tercero, apartado 3, de la Circular 9/2012, se deja constancia de la constitución de una prohibición de disponer (*lock up*) sobre el 100% de las acciones suscritas en las condiciones siguientes:

- En cuanto al 33,3% de las acciones que reciba como parte del precio, esto es, respecto a 54.968 acciones, hasta 24-08-2013; es decir, doce meses a contar desde la firma del contrato de 24-08-2012.

- En cuanto al 33,3% de las acciones que reciba como parte del precio, esto es, respecto a 54.968 acciones, hasta 24-02-2014; es decir, dieciocho meses a contar desde la firma del contrato de 24-08-2012.
- En cuanto a 33,3% restante de las acciones que reciba como parte del precio, esto es, respecto a 54.968 acciones, hasta 24-08-2014; es decir, veinticuatro meses a contar desde la firma del contrato de 24-08-2012.

Asimismo, se estableció, en el mismo contrato de fecha 24 de agosto de 2012, que una vez poseídas tales acciones CONECTA pignorarán, en garantía de las condiciones de ejecución de dicho contrato a favor de EURONA el 12% de las acciones que recibirá por un término total de veinticuatro meses a contar desde el día 24 de agosto de 2012.”

4.- Otras informaciones de interés

No aplica.

5.- Asesor Registrado y otros expertos o asesores

5.1.- Información relativa al Asesor Registrado

Como se ha indicado en la portada **eSTRATELIS Advisors, S.L.**, es Asesor Registrado en el Mercado Alternativo Bursátil-Segmento Empresas en Expansión y actúa en tal condición respecto de Eurona.

Estratelis, S.L. fue autorizado por el Consejo de Administración del MAB como Asesor Registrado el 31 de julio de 2012, según se establece en la Circular MAB 10/2010, y está debidamente inscrita en el Registro de Asesores Registrados del MAB.

Estratelis, se constituyó en Barcelona el día 9 de julio de 2010, por tiempo indefinido, y está inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 42.220, Folio 3, Hoja N° B-404.536, con C.I.F. B-65382061, y domicilio social en Modolell, 23-25, Barcelona.

Estratelis, y sus profesionales tienen experiencia dilatada en todo lo referente a los mercados de valores y operaciones de capital. El grupo de profesionales de Estratelis que presta el servicio de Asesor Registrado está formado por un equipo multidisciplinar que aseguran la calidad y rigor en la prestación del servicio.

5.2.- Declaraciones o informes de terceros emitidos en calidad de expertos

El proceso de realización de ampliaciones de capital no dinerarias con renuncia de los derechos preferentes de suscripción requiere, de acuerdo a la Ley de Sociedades de Capital, de los preceptivos informes realizados por un experto independiente nombrado por el Registro Mercantil. Dichos informes se adjuntan como anexo al presente Documento de Ampliación Reducido y se refieren a los siguientes:

1. *Respecto a la valoración de las participaciones de BRISKNET Ltd. Y la renuncia de derechos de suscripción preferentes*

- Informe de aportación no dineraria, en los términos y a los efectos previstos en el artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital.
- Informe sobre la valoración de la supresión del derecho de suscripción preferente en los términos previstos en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital.

Ambos informes han sido elaborados por D. Iván Jorba Martí, OLSUMAT AUDIT, S.L.P.U. ROAC S2093.

2. *Respecto a la valoración de las participaciones de WAVE-TECH, S.R.L. y la renuncia de derechos de suscripción preferentes*

- Informe de aportación no dineraria, en los términos y a los efectos previstos en el artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital.
- Informe sobre la valoración de la supresión del derecho de suscripción preferente en los términos previstos en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital.

Ambos informes han sido elaborados por D. Esteve Canals i Clotet, de "ALGORITMO AUDITORES, S.L.", ROAC 1795.

3. *Respecto a la valoración de las participaciones de CONECTA 4 Solutions, S.L., y la renuncia de derechos de suscripción preferentes*

- Informe de aportación no dineraria, en los términos y a los efectos previstos en el artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital.
- Informe sobre la valoración de la supresión del derecho de suscripción preferente en los términos previstos en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital.

Ambos informes han sido elaborados por D. Juan Ronda Santana, de "AUDITORÍAS PERICIALES RONDA Y ASOCIADOS, S.A.P.", ROAC N°N 13.431.

5.3.- Información relativa a otros asesores que hayan colaborado en el proceso de incorporación de las acciones de nueva emisión en el Mercado

Además de eSTRATELIS Advisors, S.L., como Asesor Registrado de Euronext en el Mercado Alternativo Bursátil-Segmento Empresas en Expansión, ha intervenido o prestado sus servicios con relación a la ampliación de capital objeto de este documento:

DEYFIN LEGAL como asesor legal, del que es socio D. Javier Condomines Concellón, Secretario del Consejo de Administración de Euronext desde el 25 de agosto de 2010.

Anexos I: Informes relativos a Brisknet, Ltd.

Anexos II: Informes relativos a Wave Tech, S.R.L.

Anexos III: Informes relativos a Conecta 4 Solutions, S.L.

OISuMat

**INFORME DE EXPERTO INDEPENDIENTE
SOBRE AMPLIACIÓN DE CAPITAL
POR APORTACIÓN NO DINERARIA
A REALIZAR POR
EURONA WIRELESS TELECOM, S.A.**

*Oisumat Audit, S.L.P.U., C/València, 249, entlº 2º, 08007 Barcelona, T:+34 934 873 574
Inscrita en el R.O.A.C. con el número S2093- CIF B-65586331*

OISuMat

A los administradores de EURONA WIRELESS TELECOM, S.A.

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el 28 de marzo de 2012, el ilustre D. José Antonio Rodríguez del Valle Iborra, Registrador Mercantil de Barcelona, designó a OlsuMat Audit, S.L.P.U. como experto independiente para la elaboración del presente informe, correspondiente al expediente A-4617/12, en relación con la aportación no dineraria de determinados activos y una cartera de clientes a realizar por parte de Brisknet, LTD, así como el 50 por 100 del capital social de Briskona, LTD, como contraprestación Eurona Wireless Telecom, S.A. (en adelante "Eurona") entregará acciones, además de importes en efectivo y asunción de deuda de Brisknet, LTD.

2. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

2.1 Antecedentes

El interés de Eurona y los socios de Brisknet, LTD en la operación nace de la carta de intenciones que suscriben ambas partes en fecha 15 de septiembre de 2011 con el objeto de la adquisición por parte de Eurona de determinados activos y una cartera de clientes que constituyen un fondo de comercio sito en Irlanda, así como el 50 por 100 del capital social de Briskona, LTD.

En sesión de Consejo de Administración de Eurona celebrada en fecha 27 de febrero de 2012, éste acordó incluir en el orden del día de la convocatoria de la próxima Junta, la correspondiente ampliación de capital mediante la entrega de aportación no dineraria, para poder entregar acciones de Eurona en contrapartida de la operación descrita.

El 22 de diciembre de 2011 Eurona suscribió un acuerdo con Brisknet, LTD en cuya virtud ésta transmitió a Eurona determinados activos y una cartera de clientes que constituyen un fondo de comercio sito en Irlanda, así como el 50 por 100 del capital social de Briskona, LTD.

En contraprestación, Eurona asumió la obligación de satisfacer las siguientes cantidades:

- 89.093,50 euros en dinero. Esta cantidad ha sido satisfecha.
- Asunción de deudas por importe de 210.698 euros.

*OlsuMat Audit, S.L.P.U., C/València, 249, entº 2º, 08007 Barcelona, T:+34 934 873 574
Inscrita en el R.O.A.C. con el número S2093- CIF B-65586331*

OISuMat

- 269.477 euros mediante la emisión de 188.445 acciones ordinarias de Euron, con idénticos derechos que las actualmenté en circulación, con una prima de emisión de 0,43 €.

La operación descrita es fruto de la estrategia de negocio trazada por la Sociedad, conforme se describe en su Documento informativo de Incorporación al Mercado Alternativo Bursátil fechado en diciembre de 2010 (en adelante DII), apartado 1.7.3, página 43.

En particular, el acuerdo celebrado con los transmitentes, obedece estrictamente al tipo de empresas definidas en su Política de adquisiciones de Euron en España, recogidas en su DII, apartado 1.7.3.3, páginas 46 y 47.

2.2 Identificación de las Sociedades participantes en la operación.

Euron Wireless Telecom, S.A. ("Euron") sociedad de nacionalidad española, provista de N.I.F., nº A-63134357, con domicilio social en Cornellá de Llobregat (Barcelona), carretera de L'Hospitalet, 11 nave-4, e inscrita en Registro Mercantil de Barcelona, en el Tomo 40.757, Folio 183, hoja número B-263.195. Las acciones de EURONA se encuentran admitidas a cotización en el Mercado Alternativo Bursátil de acciones emitidas por Empresas en Expansión (MAB-EE).

Brisknet, LTD, sociedad de nacionalidad irlandesa, que fue inscrita en el Registro de Comercio de Irlanda adquiriendo el número 424270.

Briskona LTD, sociedad de nacionalidad inglesa, con domicilio en 35 Chequers Court, Brown Street de la localidad de Salisbury y el condado de Wiltshire en el Reino Unido (SP1 2 AS), con dirección comercial en 2 Astor News; High Street; Shipton Bellinger; Tidwoth (Sp9 7TR) del condado de Hampshire, fue debidamente constituida el día 26 de julio de 2011 y registrada en el Registro de compañías de Inglaterra y Gales, numero 07718528.

Euron Brisknet, LTD, con domicilio, Brisknet House, Roscommon Enterprise Centre, Racecourse Road, Irlanda e inscrita en el Registro de Compañías de Irlanda con el número 506634. La compañía Euron Wireless Telecom, S.A., es la única accionista de esta Sociedad.

OISuMat

2.3 Descripción de la aportación no dineraria y de la valoración efectuada por los Administradores

El objeto de la aportación no dineraria se trata de una cartera de clientes y de los bienes precisos para prestar el servicio a tales clientes, conjuntamente con el 50 por 100 del capital social de Briskona LTD. Eurona adquiere dichos activos, negocio y cartera de clientes para su inmediata transmisión a Eurona Brisknet LTD, que será su titular y que explote dichos bienes.

El fondo de comercio por la cartera de clientes de Brisknet LTD y su volumen de facturación constituye el objeto principal del contrato, siendo el que determina el precio definitivo de la operación, que a fecha del acuerdo, se ha valorado en 570.000 euros (570 euros por cliente por aproximadamente 1.000 clientes), correspondiente al precio base en el supuesto de que todos los clientes de Brisknet LTD, sigan siéndolo de Eurona y por los mismo servicios.

En cuanto a los activos que se transmite, consisten principalmente, en la red que Brisknet LTD ha desplegado para prestar servicio a dichos clientes, y está compuesta por los sistemas de red, red troncal, red de transporte, red de acceso, equipos de usuarios, equipos informáticos y demás equipos de distribución, los equipos de acceso o estaciones base y, además, por las antenas y aparatos instalados en el domicilio u oficinas de los clientes, así como las licencias y permisos obtenidos al efecto.

Respecto al 50 por 100 del capital social de Briskona LTD, Sociedad inglesa inscrita en el Registro de Sociedades para Inglaterra y Gales el 26 de julio de 2011, Eurona suscribió en el acto constitutivo de Briskona LTD el 50 por 100 de su capital social. Así, al haber adquirido la Sociedad el restante 50 por 100 de su capital social de Briskona LTD, Eurona es titular del 100 por 100.

Briskona LTD es relevante para Eurona porque aquélla es titular de determinados concursos públicos adjudicados por el gobierno inglés, que implican el desarrollo del negocio de Eurona en ese país.

En resumen, se trata de la adquisición de los activos que componen determinada red de telecomunicaciones en Irlanda precisa para prestar el servicio a los clientes que integran la citada cartera, también sitios en Irlanda, así como del 50 por 100 del capital social de Briskona LTD.

De esta forma, unos y otros activos (activos y clientes), conforman una unidad de explotación o negocio, en la medida en que los activos permiten obtener los ingresos procedentes de la clientela o fondo de comercio mencionado.

OISuMat

En definitiva, la adquisición de los bienes y derechos antes señalados implica para Eurona, además de unos ingresos directos a consecuencia de la adquisición de un negocio en funcionamiento, la internacionalización de la actividad de Eurona en el Reino Unido.

De acuerdo con el Informe de los Administradores, como contraprestación por la adquisición de los activos, clientes y 50 por 100 del capital social de Briskona LTD, Eurona ha de satisfacer un precio determinado en dinero, asunción de deudas transmitidas por Brisknet LTD y en acciones (188.445 acciones). El importe de éstas viene dado por el importe de la ampliación de capital que el Consejo de Administración propondrá a la Junta General de Accionistas por un total de 269.477 euros.

2.4 Número y valor nominal, así como prima de emisión de las acciones a emitir como contrapartida

De acuerdo con el Informe de los Administradores de Eurona, a fin de determinar el valor de las acciones indicadas en el párrafo anterior, los Administradores han fijado el valor de éstas atendiendo a la cotización en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB-EE) especialmente en el último trimestre previo a la firma del contrato de 22 de diciembre de 2011 señalado en el hecho relevante del día siguiente, tomando como referencia el artículo 504.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

3. ALCANCE Y PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS EN NUESTRO TRABAJO

Los análisis y comprobaciones efectuados han tenido como objeto exclusivamente cumplir con los requisitos mencionados en el artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital.

Los procedimientos empleados en la realización de nuestro trabajo han sido los siguientes:

Obtención y análisis de la siguiente información:

- Documento de solicitud de nombramiento de experto independiente presentado en el Registro Mercantil de Barcelona por Eurona.
- Informe del Consejo de Administración de Eurona en relación con la propuesta de ampliación de capital no dineraria a realizar por la Sociedad.
- Importe de la ampliación de capital prevista (número de acciones y valor nominal) y, en su caso, prima de emisión de las acciones a emitir como contrapartida.

OISuMat

- Escritura de compraventa de la cesión que efectúa Brisknet, LTD., a favor de Eureka, de sus activos, negocio y cartera de clientes, de su participación del 50% en el capital de Briskona, LTD, además de determinadas deudas y pasivos. A cambio de dicha contraprestación Brisknet, LTD recibirá acciones representativas del capital social de Eureka.
- Revisión y análisis del cumplimiento de los pactos comprendidos en la mencionada escritura, considerados básicos en la valoración de los activos de Brisknet, LTD al efectuar la operación.
- Copia de los Estatutos sociales de Briskona, LTD, debidamente inscritos en el Registro de Sociedades para Inglaterra y Gales el 26 de julio de 2011.
- Revisión y análisis, de acuerdo con la información disponible, de los clientes que se han aportado a Eureka. Para ello se ha revisado los clientes de cuota mensual o trimestral a través de las remesas emitidas para el cobro. También hemos obtenido la facturación de los clientes de Briskona desde 1 de enero de 2011 hasta 30 de abril de 2012.
- Revisión y análisis, de los activos que se transmite (sistemas de red, red troncal, red de transporte, red de acceso, equipos de usuarios, etc) mediante facturas de adquisición de los activos.
- Balance de situación y Cuenta de Explotación de Briskona, LTD. a 31 de diciembre de 2011.
- Cuentas Anuales Abreviadas auditadas de Eureka a 31 de diciembre de 2011.
- Solicitud y obtención de una confirmación del auditor de cuentas de Eureka acerca de si, como consecuencia de su función como tal, hubiera tenido conocimiento con posterioridad a la emisión de su último Informe de auditoría de algún hecho o factor que pudiera afectar de forma significativa a la situación económico-patrimonial de la sociedad o del grupo.
- Mantenimiento de reuniones con la Dirección de Eureka con el propósito de obtener aclaraciones sobre aquellas cuestiones que se han planteado durante la realización de nuestro trabajo, así como recabar otra información relativa a aspectos organizativos, estratégicos y de otra índole que se ha considerado de utilidad en la realización de nuestro trabajo.

OISuMat

- Obtención de una carta de manifestaciones firmada por la Dirección de Eurona.

4. ASPECTOS RELEVANTES A CONSIDERAR EN LA INTERPRETACIÓN DE NUESTRO TRABAJO

La información necesaria para la realización de nuestro trabajo ha sido facilitada por la dirección de Eurona.

En este sentido es importante resaltar que no hemos realizado ninguna verificación, auditoría o due diligence. Por lo que nuestro trabajo no constituye una opinión de auditoría. Asimismo hemos asumido la integridad y exactitud de la información obtenida por la Dirección de la Sociedad.

No tenemos la obligación de actualizar la información de nuestro Informe por causa de hechos que pudieran ocurrir con posterioridad a la fecha de emisión del mismo.

El contenido de este Informe ha de entenderse referido a toda la información recibida sobre acontecimientos sucedidos con anterioridad a la fecha del mismo.

Finalmente, es importante resaltar que nuestro trabajo es de naturaleza independiente y por tanto, no supone ninguna recomendación a la Dirección de Eurona, a los accionistas de la misma, o a terceros en relación con la posición que deberían tomar en relación con la operación de ampliación de capital por aportación no dineraria.

5. CONCLUSIÓN

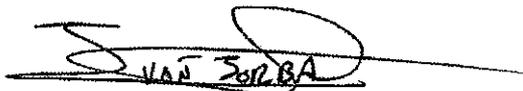
De acuerdo con los procedimientos aplicados en nuestro trabajo, información utilizada, los criterios de valoración aplicados, considerando los aspectos relevantes de valoración, todo ello descrito en los apartados anteriores y con el objeto de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital, concluimos que la valoración efectuada por los Administradores en relación con los activos y clientes que se aportan, conjuntamente con el 50 por 100 del capital social de Briskona LTD, es razonable y se corresponde, al menos, con el número, valor nominal y prima de emisión de las acciones a emitir por Eurona como contrapartida.

Nuestra conclusión debe interpretarse en el contexto de alcance y procedimientos empleados en nuestro trabajo, sin que de la misma derivase ninguna responsabilidad adicional a la relacionada con la razonabilidad del criterio de valoración utilizado por los Administradores de Eurona.

OISuMat

Este Informe y la información en él contenida han sido preparados estrictamente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

Oisumat Audit, S.L.P.U.



Iván Jorba Martí
Socio
Barcelona, 9 de mayo de 2012

COL·LEGI
DE CENSORS JURATS
DE COMPTES
DE CATALUNYA

Membre exercent:

OLSUMAT AUDIT, SLPU

Any 2012 Núm. 20112/07055
CÒPIA GRATUITA

Informe subjecte a la taxa establerta
a l'article 44 del text refós de la
Llei d'auditoria de comptes, aprovada per
Resolució del Govern Legislatiu 1/2011, d'1 de juliol.

OISuMat

**INFORME ESPECIAL SOBRE EXCLUSIÓN DEL DERECHO
DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL SUPUESTO
DEL ARTÍCULO 308 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL
EURONA WIRELESS TELECOM, S.A.**

OISuMat

A los accionistas de EURONA WIRELESS TELECOM, S.A.

A los fines previstos en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio ("Ley de Sociedades de Capital"), y de acuerdo con la carta de encargo de 23 de abril de 2012, emitimos, por designación de D. José Antonio Rodríguez del Valle Iborra, Registrador Mercantil de Barcelona y su Provincia, la cual tuvo lugar el 28 de marzo de 2012, el presente Informe especial sobre el aumento de capital social de Eurona Wireless Telecom, S.A. (en adelante "Eurona" o la "Sociedad"), por un importe de doscientas sesenta y nueve mil cuatrocientas setenta y siete euros (269.477 euros), mediante la emisión y puesta en circulación de 188.445 nuevas acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una, mas una prima de emisión de cuarenta tres céntimos (0,43 €) por acción, con exclusión del derecho de suscripción preferente, que se someterá a la aprobación en próxima Junta General de Accionistas.

El Consejo de Administración elaboró con fecha 27 de febrero de 2012 el Informe adjunto (anexo I), en el que se justifica detalladamente la propuesta y el tipo de emisión de las acciones, con indicación de las personas a las que éstas habrán de atribuirse, así como la naturaleza de las aportaciones. La legislación requiere que esta emisión de acciones se realice a su valor razonable. En una valoración de acciones sólo puede hablarse de aproximaciones o juicios estimativos sobre el valor razonable, que puede depender en alto grado de evaluaciones subjetivas sobre aspectos muy variados del negocio.

De acuerdo con el Informe, los miembros del Consejo de Administración de Eurona sobre la base del asesoramiento recibido, estiman que el aumento de capital objeto del Informe, cuyas acciones serán atribuidas íntegramente a Brisknet, LTD, está plenamente justificado por razones de estrategia de la Sociedad y exponen lo siguiente:

- Constituye la contraprestación a entregar en la adquisición de la cartera de clientes y de los bienes precisos para prestar el servicio a tales clientes, conjuntamente con el 50 por 100 del capital social de Briskona LTD. Se trata de la adquisición de los activos que componen determinada red de telecomunicaciones en Irlanda precisa para prestar el servicio a los clientes que integran la citada cartera, también sitios en Irlanda. La adquisición de los bienes y derechos antes señalados implica para Eurona, además de unos ingresos directos a consecuencia de la adquisición de un negocio en funcionamiento, la internacionalización de la actividad de Eurona en el Reino Unido. Por su parte, Briskona LTD es relevante para Eurona porque aquella es titular de determinados concursos públicos adjudicados por el gobierno inglés, que implican el desarrollo del negocio de Eurona en este país.

OISuMat

- Esta operación descrita es fruto de la estrategia de negocio trazada por la Sociedad, conforme se describe en su Documento Informativo de Incorporación al mercado Alternativo Bursátil fechado en diciembre de 2010 (en adelante DII), apartado 1.7.3, página 43. En particular, el acuerdo celebrado con los transmitentes, obedece estrictamente al tipo de empresas definidas en su Política de adquisiciones de Euron a en España, recogidas en su DII, apartado 1.7.3.3, páginas 46 y 47.

Mi responsabilidad es emitir un juicio profesional, como experto independiente, sobre el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe de los Administradores. El trabajo ha sido realizado de acuerdo con la Norma Técnica sobre elaboración del informe especial sobre exclusión del derecho de suscripción preferente en el supuesto del artículo 308 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

La información contable utilizada en el presente trabajo ha sido obtenida de la Cuentas Anuales Abreviadas de Euron a correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011, las cuales fueron auditadas por Deloitte, S.L., quienes con fecha 16 de marzo de 2012 emitieron un Informe de auditoría sobre las mencionadas Cuentas Anuales Abreviadas en el que expresaron una opinión sin salvedades.

De acuerdo con la citada Norma Técnica sobre elaboración de este informe especial, el trabajo ha consistido en la aplicación de los siguientes procedimientos:

- Informe de auditoría de las Cuentas Anuales Abreviadas de la sociedad o grupo correspondiente al último ejercicio cerrado con anterioridad a la fecha de la convocatoria de la Junta en la que se decida la ampliación de capital, emitido por el auditor de cuentas de la Sociedad, o si fueran de fecha más reciente, los últimos estados financieros auditados.
- Consideración, en su caso, del efecto que pudieran tener las salvedades puestas en manifiesto en el último Informe de auditoría emitido por el auditor de Euron a.
- Solicitud y obtención de una confirmación del auditor de cuentas de Euron a acerca de si, como consecuencia de su función como tal, hubiera tenido conocimiento con posterioridad a la emisión de su último Informe de auditoría de algún hecho o factor que pudiera afectar de forma significativa a la situación económico-patrimonial de la Sociedad o del Grupo.
- Formulación de preguntas a la Dirección de la sociedad sobre los hechos de importancia que pudieran afectar de forma significativa al valor de la Sociedad o del grupo y, en su caso, verificación de los mismos.

OISuMat

- Evaluación de la razonabilidad de los datos contenidos en el informe elaborado por los Administradores para justificar la propuesta y el tipo de emisión de las acciones, incluyendo la revisión de la documentación que justifique la metodología de valoración y bases del cálculo.
- Obtención de explicaciones sobre las justificaciones dadas por los Administradores en su informe sobre el interés de la Sociedad para suprimir el derecho de suscripción preferente, así como sobre las personas a las que habrán de atribuirse las nuevas acciones.
- Estudio de la evolución del valor de cotización de las acciones de la Sociedad y determinación del valor de cotización medio de dichas acciones durante el último periodo de cotización representativo anterior a la fecha del informe especial (el último trimestre) y de la última cotización disponible anterior a dicha fecha, como valores indicativos del valor razonable de la Sociedad.
- Constatación de que el valor de emisión propuesto por los Administradores es superior al valor neto patrimonial que resulta de las últimas Cuentas Anuales auditadas de la Sociedad, consolidados en el caso de grupos societarios, una vez tenidas en cuenta las salvedades cuantificadas en el Informe de auditoría. A dichos efectos el valor neto patrimonial se determinará conforme a las reglas contenidas en el Anexo de la norma técnica.
- Estimación del valor razonable de las acciones de la Sociedad en el contexto de esta operación y verificación de si el tipo de emisión propuesto por el Consejo de Administración se corresponde con el valor razonable de las acciones de la Sociedad en el contexto de esta transacción que se desprende de la información obtenida en los párrafos anteriores.
- Determinación del valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir, calculado con referencia tanto al valor de cotización como al valor teórico contable de la Sociedad.
- Obtención de una carta de manifestaciones suscrita por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, con poder suficiente de representación, en las que nos comunica que ha puesto en nuestro conocimiento todas las hipótesis, datos e informaciones relevantes.

OISuMat

Teniendo en cuenta todo lo indicado anteriormente, en nuestro juicio profesional, como experto independiente:

- Los datos contenidos en el Informe para justificar su propuesta respecto a la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas conforme el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital son razonable por estar adecuadamente documentados y expuestos.
- El valor de emisión de 1,43 Euros por acción (correspondiendo 1 euro a valor nominal y 0,43 euros a prima de emisión) que el Consejo de Administración acordó proponer a la Junta General de Accionistas se encuentra dentro del rango de importes que pueden considerarse indicativos del valor razonable de las acciones de la Sociedad en el contexto de esta transacción.
- Asimismo dicho valor de emisión es superior al valor neto patrimonial que se desprende de las últimas Cuentas Anuales Abreviadas auditadas referidas al 31 de diciembre de 2011, el cual asciende a 1 euro por acción.
- La cotización por acción, a 9 de mayo de 2012 es de 1,77 euros/acción, así como la media ponderada de dichas acciones durante el período comprendido entre los días 9 de febrero de 2012 y 9 de mayo de 2012, ambos inclusive, según el MAB-EE es de 1,71 euros/acción.

En relación con el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir respecto al tipo de emisión que sea determinado por las personas facultadas al efecto por el Consejo de Administración para el proceso de negociación no podemos emitir opinión ni cuantificar su efecto debido a que el mismo es desconocido a fecha del presente Informe. Sin embargo, si se mantienen en el tiempo los clientes traspasados a Euronav, concluiríamos que dicha aportación no dineraria superaría el valor de la emisión de las acciones y por tanto quedaría soportada, en su caso, la exclusión de derecho de suscripción preferente.

Con este Informe especial se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, en lo que se refiere al informe de los auditores de cuentas. Este informe no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

OISumat Audit, S.L.P.U.



Iván Jorba Martí
Socio
Barcelona, 9 de mayo de 2012

COLLEGI
DE CENSORS JURATS
DE COMPTES
DE CATALUNYA

Membre exercent:
OISUMAT AUDIT, SLPU

Any 2012 Núm. 20/12/07054
CÒPIA GRATUÏTA

Informe subjecte a la taxa establerta
a l'article 44 del text refós de la
Llei d'auditoria de comptes, aprovat per
Reial decret legislatiu 1/2011, d'1 de juliol.

OISumat Audit, S.L.P.U., C/València, 249, entlº 2º, 08007 Barcelona, T: +34 934 873 574
Inscrita en el R.O.A.C. con el número S2093- CIF B-65586331

OISuMat

ANEXO I

**INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
EURONA WIRELESS TELECOM, S.A. CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 2012
EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL**

INFORME APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EURONA WIRELES TELECOM, S.A. EX ARTÍCULO 308 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.- PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL CON SUPRESIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.- APORTACIÓN NO DINERARIA REFERIDA A LA TRANSACCIÓN SUSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2011 CON BRISKNET LTD.

En Barcelona, a 27 de febrero de 2012.

A.- INTRODUCCIÓN.

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión celebrada en el día de hoy, a fin de proponer a la Junta General de Accionistas ampliar el capital social con supresión del derecho de suscripción preferente, formuló el presente Informe a los efectos de las normas legales indicadas en el título.

El artículo 308, apartado 1, de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, LSC) indica que, en los casos en que el interés de la Sociedad así lo exija, la Junta General, al decidir el aumento de capital social, podrá acordar la supresión total o parcial del derecho de suscripción preferente.

El órgano de Administración entiende que el interés de la Sociedad exige la supresión del derecho de suscripción preferente en la ampliación que proyecta proponer a la Junta General, conforme la justificación de la operación recogida en el la letra B, apartado 3, de este Informe.

Para estos supuestos (ampliación de capital con supresión del derecho de suscripción preferente), el citado artículo 308 LSC, en su apartado 2, señala que para la válida adopción del acuerdo de la Junta General, es preciso el cumplimiento de determinados extremos, entre otros, que los administradores elaboren un informe en el que se especifique el valor de las acciones de la Sociedad y se justifique detalladamente la propuesta y la contraprestación a satisfacer por las nuevas acciones, con la indicación de las personas a las que hayan de atribuirse.

En méritos de lo anterior, el Consejo de Administración ha formulado y aprobado este Informe a los efectos del citado artículo 308, apartado 2, letra a, inciso primero, en los siguientes términos.

B.- EXTREMOS DEL INFORME.

1.- Importe de la ampliación de capital. Valor de las acciones

El importe de la ampliación de capital que el Consejo de Administración propondrá a la Junta General de Accionistas asciende a Ciento ochenta y ocho

mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros (188.445 €), mediante la emisión de Ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco acciones ordinarias (188.445), con idénticos derechos que las actualmente en circulación, con una prima de emisión de 043€

Por lo tanto, de dicha emisión total por valor 269.477 euros:

- supondría la creación de 188.445 acciones;
- el nominal ascendería a 188.445€(1€/ acción);
- la prima de emisión ascendería a 81.031,35€
- la prima de emisión por acción sería de 043€

Dicho valor de 143€ por acción se fijó atendiendo la cotización de las acciones representativas del capital social de EURONA WIRELESS TELECOM, S.A. en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB-EE) el día 22 de diciembre de 2011 y durante los 30 días anteriores a esa fecha, según lo pactado entonces con la Sociedad aportante de los bienes descritos en el apartado 3.

2.- Determinación del valor de las acciones.

El valor de las acciones a emitir (valor nominal de 1€ más 043€ de prima de emisión), se ha fijado atendiendo la cotización de las acciones representativas del capital social de EURONA WIRELESS TELECOM, S.A. en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB-EE) especialmente en el último trimestre previo a la firma del contrato de 22 de diciembre 2011 señalado en el hecho relevante del día siguiente, tomando como referencia el artículo 504.2 de la LSC.

3.- Justificación de la propuesta y contraprestación (o contravalor) a satisfacer por las nuevas acciones.

3.a. Introducción.

-El 26 de julio de 2011 EURONA y la Sociedad irlandesa BRISKNET, LTD constituyeron la Sociedad inglesa BRISKONA, LTD, suscribiendo cada una el 50 por 100 del capital social.

-El 22 de diciembre de 2011 EURONA suscribió un acuerdo con BRISKNET, LTD en cuya virtud ésta transmitió a aquella determinados activos y una cartera de clientes que constituyen un fondo de comercio sito en Irlanda, así como el 50 por 100 del capital social de BRISKONA, LTD.

Como contraprestación, EURONA asumió la obligación de satisfacer las siguientes cantidades:

- 89.093,5 euros en dinero. Esa cantidad ha sido satisfecha.

. asunción de deudas por importe de 210.698 euros.

. 269.477 euros mediante entrega de 188.445 acciones de EURONA.

b.- Contravalor.

Se trata de una cartera de clientes y de los bienes precisos para prestar el servicio a tales clientes, conjuntamente con el 50 por 100 del capital social de BRISKONA Limited (en adelante, BRISKONA).

BRISKONA es una Sociedad inglesa inscrita en el Registro de Sociedades para Inglaterra y Gales el 26 de julio de 2011, Registro Número 7718528. Como se ha dicho, EURONA suscribió en el acto constitutivo de BRISKONA el 50 por 100 de su capital social. Así, al haber adquirido la Sociedad el restante 50 por 100 del capital de BRISKONA, EURONA es titular del 100 por 100.

BRISKONA es relevante para EURONA porque aquélla es titular de determinados concursos públicos adjudicados por el gobierno inglés, que implican el desarrollo del negocio de EURONA en ese país.

En síntesis, se trata de la adquisición los activos que componen determinada red de telecomunicaciones en Irlanda precisa para prestar el servicio a los clientes que integran la citada cartera, también sitios en Irlanda, así como del 50 por 100 del capital social de BRISKONA.

Así, unos y otros (activos y clientes), conforman una unidad de explotación o negocio, en la medida en que los activos permiten obtener los ingresos procedentes de la clientela o fondo de comercio mencionado.

Tales activos están ubicados en el condado de Roscommon, República de Irlanda.

En definitiva, la adquisición de los bienes y derechos antes señalados implica para EURONA, además de unos ingresos directos a consecuencia de la adquisición de un negocio en funcionamiento, la internacionalización de la actividad de EURONA en el Reino Unido.

La operación descrita es fruto de la estrategia de negocio trazada por la Sociedad, conforme se describe en su Documento de Informativo de Incorporación al Mercado Alternativo Bursátil fechado en diciembre de 2010 (en adelante, DII), apartado 1.7.3, página 43.

En particular, el acuerdo celebrado con los transmitentes, obedece estrictamente al tipo de empresas definidas en su Política de adquisiciones de EURONA en España, recogidas en su DII, apartado 1.7.3.3, páginas 46 y 47.

3.c.- Contraprestación.

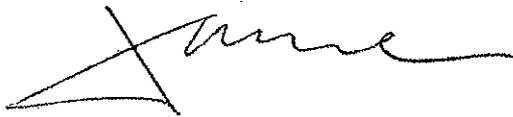
Como contraprestación por la adquisición de los bienes y derechos señalados en el apartado anterior, EURONA entregará las acciones mencionadas en el apartado 1, además de los importes y asunción de deuda señalada en la letra a). Es decir, para que EURONA cumpla con parte de la contraprestación a su cargo (pago del precio) y, por tanto, adquiera o incorpore efectivamente a su patrimonio los bienes y derechos de constante referencia, se propondrá a la Junta General la ampliación de capital en los términos del citado apartado 1.

4.- Personas a las que se atribuirán las acciones.

Las 188.445 acciones de nueva creación serán atribuidas a BRISKNET, LTD.

Quedamos a su disposición.

Jaume Sanpera Izoard, Presidente del Consejo de Administración de EURONA
WIRELESS TELECOM, S.A.



**RATIFICACIÓN DE LOS INFORMES SUSCRITOS EL 9 DE MAYO DE 2012
SOBRE AMPLIACIÓN DE CAPITAL POR APORTACIÓN NO DINERARIA
Y EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EX
ARTÍCULOS 67 Y 308 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.**

Referencia: "Expediente del Registro Mercantil de Barcelona A4617/12".

En Barcelona, a 19 de septiembre de 2012.

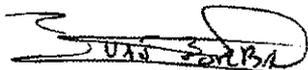
EURONA WIRELESS TELECOM, S.A.
Carretera de L'Hospitalet, nº 11.
Cornellá de Llobregat.
Att. Jaume Sanpera Izoard

Muy señor mío:

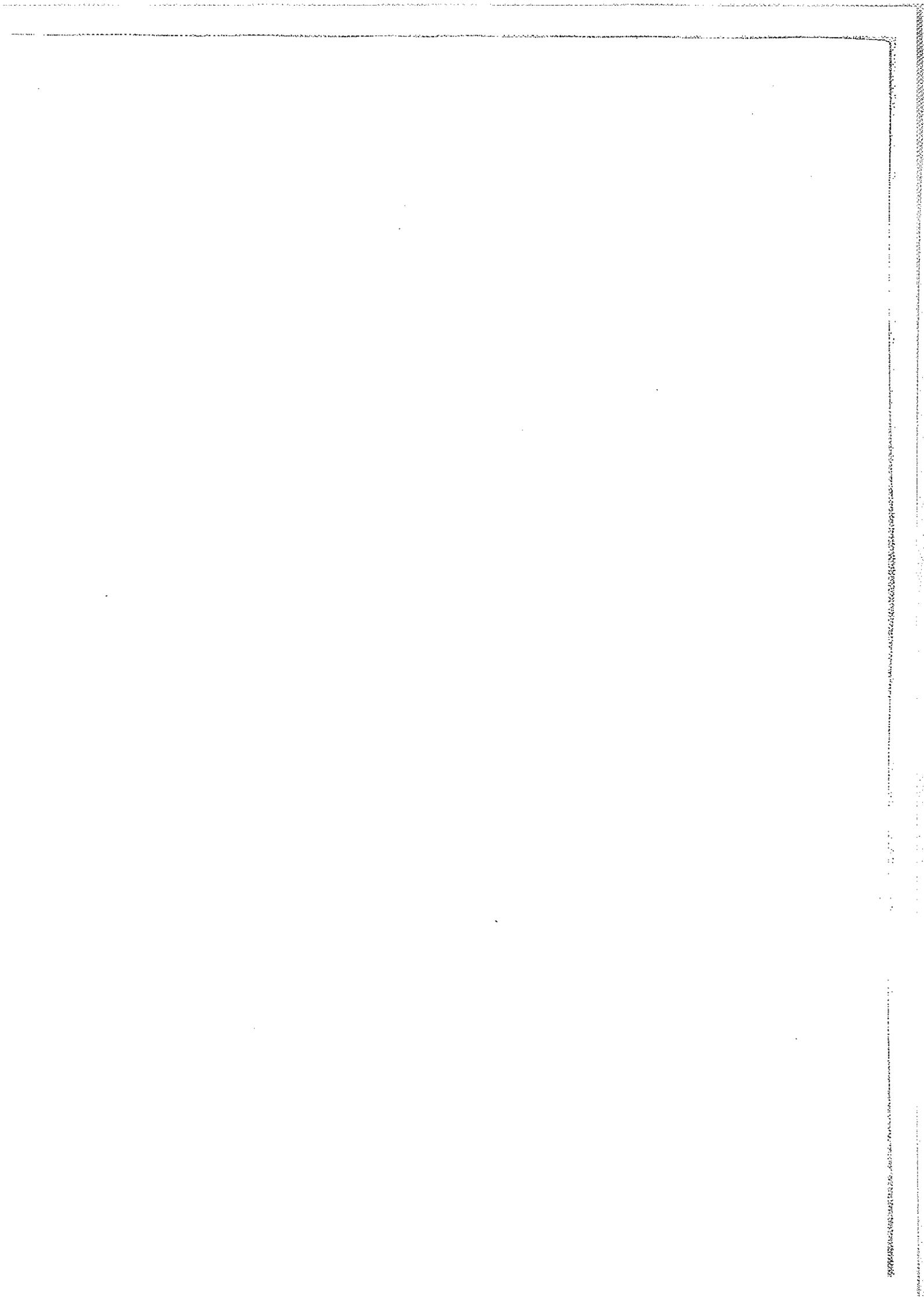
En relación al expediente de referencia, hechas las oportunas comprobaciones de los Informes emitidos en fecha 9 de mayo de 2012, resulta que no se han alterado ninguna de las circunstancias en fecha 8 de agosto de 2012, por lo que de acuerdo con el artículo 347 del Reglamento del Registro Mercantil, ratifico a 8 de agosto de 2012 los Informes suscritos el 9 de mayo de 2012, sobre ampliación de capital por aportación no dineraria y exclusión del derecho de suscripción preferente ex artículos 67 y 308 de la ley de sociedades de capital.

En méritos de lo anterior, la eficacia de tales Informes se prorroga por el plazo de tres meses, es decir, hasta 8 de noviembre de 2012.

Atentamente



Iván Jorba Martí
Socio
Olsumat Audit, S.L.P.U.



**RATIFICACIÓN DE LOS INFORMES SUSCRITOS EL 9 DE MAYO DE 2012
SOBRE AMPLIACIÓN DE CAPITAL POR APORTACIÓN NO DINERARIA
Y EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EX
ARTÍCULOS 67 Y 308 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.**

Referencia: "Expediente del Registro Mercantil de Barcelona A4617/12".

En Barcelona, a 19 de septiembre de 2012.

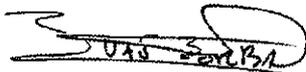
EURONA WIRELESS TELECOM, S.A.
Carretera de L'Hospitalet, nº 11.
Cornellá de Llobregat.
Att. Jaume Sanpera Izoard

Muy señor mfo:

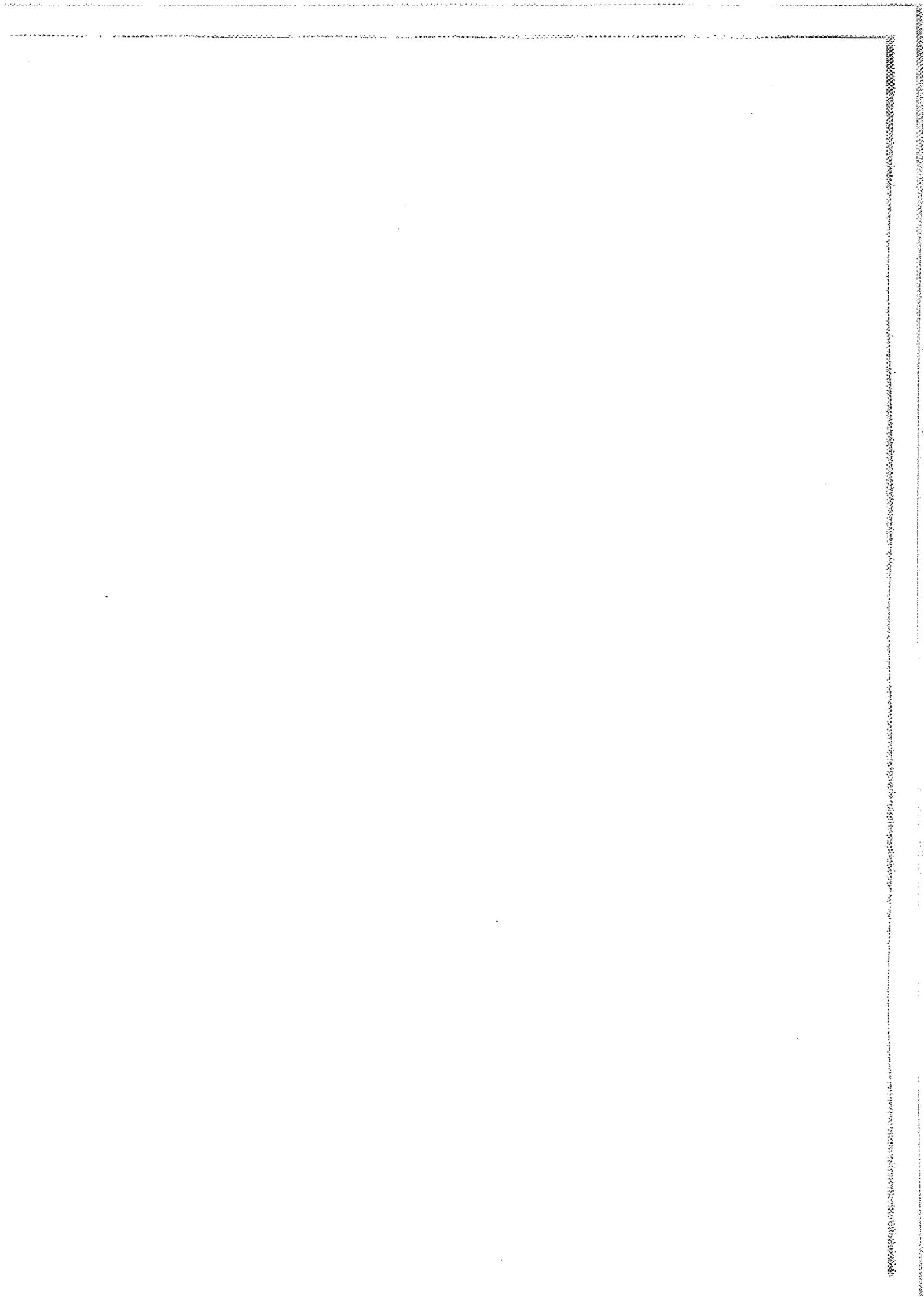
En relación al expediente de referencia, hechas las oportunas comprobaciones de los Informes emitidos en fecha 9 de mayo de 2012, resulta que no se han alterado ninguna de las circunstancias en fecha 8 de agosto de 2012, por lo que de acuerdo con el artículo 347 del Reglamento del Registro Mercantil, ratifico a 8 de agosto de 2012 los Informes suscritos el 9 de mayo de 2012, sobre ampliación de capital por aportación no dineraria y exclusión del derecho de suscripción preferente ex artículos 67 y 308 de la ley de sociedades de capital.

En méritos de lo anterior, la eficacia de tales Informes se prorrogá por el plazo de tres meses, es decir, hasta 8 de noviembre de 2012.

Atentamente



Iván Jorba Martí
Socio
Olsumat Audit, S.L.P.U.



**RATIFICACIÓN DE LOS INFORMES SUSCRITOS EL 9 DE MAYO DE 2012
SOBRE AMPLIACIÓN DE CAPITAL POR APORTACIÓN NO DINERARIA
Y EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EX
ARTÍCULOS 67 Y 308 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.**

Referencia: "Expediente del Registro Mercantil de Barcelona A4617/12".

En Barcelona, a 19 de septiembre de 2012.

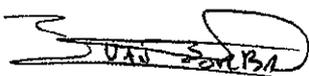
EURONA WIRELESS TELECOM, S.A.
Carretera de L'Hospitalet, nº 11.
Cornellá de Llobregat.
Att. Jaume Sanpera Izoard

Muy señor mío:

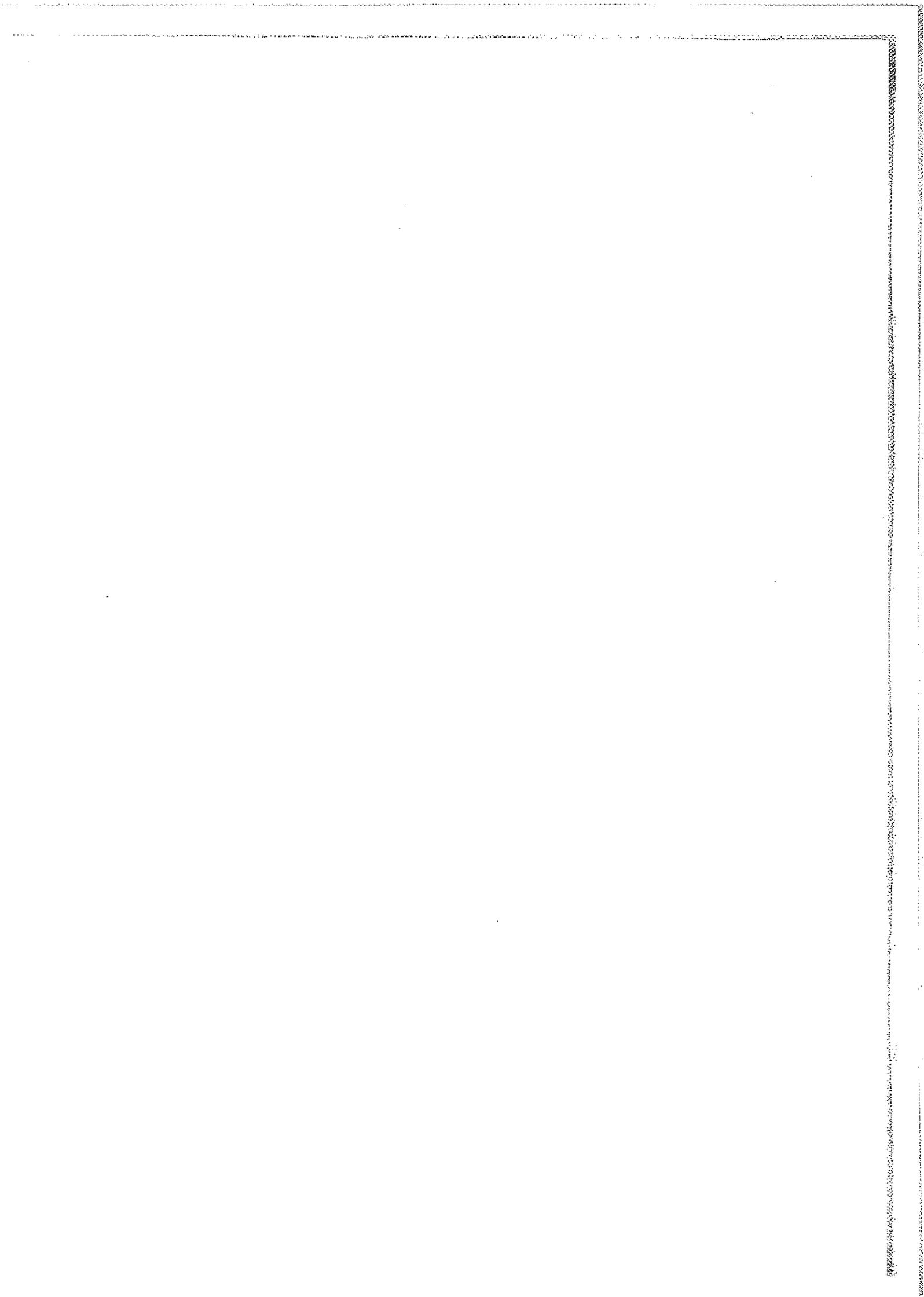
En relación al expediente de referencia, hechas las oportunas comprobaciones de los Informes emitidos en fecha 9 de mayo de 2012, resulta que no se han alterado ninguna de las circunstancias en fecha 8 de agosto de 2012, por lo que de acuerdo con el artículo 347 del Reglamento del Registro Mercantil, ratifico a 8 de agosto de 2012 los Informes suscritos el 9 de mayo de 2012, sobre ampliación de capital por aportación no dineraria y exclusión del derecho de suscripción preferente ex artículos 67 y 308 de la ley de sociedades de capital.

En méritos de lo anterior, la eficacia de tales Informes se prorroga por el plazo de tres meses, es decir, hasta 8 de noviembre de 2012.

Atentamente



Iván Jorba Martí
Socio
Olsumat Audit, S.L.P.U.



Nº PROTOCOLO: 103/2012

INFORME

**INFORME DE EXPERTO INDEPENDIENTE QUE PRESENTA
AUDITORIA Y PERICIALES RONDA Y ASOCIADOS S.A.P**

ÍNDICE

- I) INTRODUCCION
- II) TRABAJO ENCOMENDADO
- III) ANTECEDENTES EXAMINADOS
- IV) TRABAJO REALIZADO
- V) CONCLUSIÓN





**INFORME DE EXPERTO INDEPENDIENTE
SOBRE AMPLIACION DE CAPITAL POR
APORTACION NO DINERARIA A REALIZAR
POR LA EMPRESA
EURONA WIRELESS TELECOM S.A.**

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'R' followed by a horizontal line and a small dash.



A los administradores de EURONA WIRELESS TELECOM, S.A

1- INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Sociedad de Capital, el siete de septiembre de 2012 el ilustre señor D. Jesús González García, Registrador Mercantil de Barcelona y su provincia, designo auditor a la mercantil AUDITORIAS Y PERICIALES RONDA Y ASOCIADOS, S.A.P como experto independiente para la elaboración del presente informe, correspondiente al expediente nº A-4824/12, en relación con la aportación no dineraria a realizar por parte de CONECTA-4-SOLUTIONS, S.L.(en adelante CONECTA) Como contravalor del aumento del capital social de Eurona Wireless Telecom, S.A (en adelante EURONA). Consistente en que,

Elabore un informe sobre el valor teórico del derecho de preferencia cuyo ejercicio se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el informe de los administradores, en los términos del transcrito artículo 308 de la LSC, es decir, el importe de la ampliación de capital que el Consejo de Administración propondrá a la Junta General de Accionistas.

- 1) Importe de la ampliación de capital. Valor de las acciones.
- 2) Determinación del valor de las acciones.

3) Justificación de la propuesta y contraprestación (o contravalor) a satisfacer por las nuevas acciones.



2- DESCRIPCCION DE LA OPERACIÓN.

2.1 Antecedentes.

El interés de EURONA y la sociedad CONECTA nace con la carta de intenciones que suscribe ambas en fecha 25 de Junio de 2012 con el objeto de la adquisición por parte de EURONA de los activos necesarios para prestar el servicio a la cartera de clientes (fondo de comercio) de CONECTA.

Se formaliza contrato de compraventa en fecha 24/08/2012 que es elevado a publico el 24/08/2012 ante el notario del ilustre Colegio Notarial de Cataluña Juan Francisco Bages Ferrer con número de protocolo 1.354.

En sesión del Consejo de Administración de EURONA celebrada en fecha 21 de Septiembre de 2012 se acordó incluir en el orden del día de la convocatoria de la próxima Junta entre otros puntos ampliar el capital social con supresión del derecho de suscripción preferente, mediante aportaciones no dinerarias, para poder entregar acciones de EURONA en contrapartida a la operación descrita.

El acuerdo, suscrito en fecha 24/08/2012 en contrato privado de compraventa de activos y elevado a Publico el mismo día, supone la adquisición de los activos por un importe que asciende en conjunto a 422.210 € (cuatrocientos veinte dos mil

doscientos diez euros) mediante la entrega de efectivo y acciones de nueva emisión de EURONA como contraprestación.

La operación fue anunciada de conformidad con la circular 9/2010 del Mercado Alternativo Bursátil, emitiendo EURONA el correspondiéndote comunicado de información relevante en fecha 27/08/2012.

El Consejo de Administración de EURONA, en sesión celebrada con fecha 21/9/2012 acordó convocar Junta General de Accionista incluyendo en el orden del día la Ampliación de Capital por la aportación no dineraria objeto del presente informe.

2.2 Identificación de las sociedades que interviene en la operación.

a) Sociedad que realiza la ampliación de capital y recibe la aportación no dineraria.

EURONA WIRELESS TELECOM, S.A, sociedad d de nacionalidad española, provista del NIF A-63134357, con domicilio social en Cornellá de Llobregat (Barcelona), Carretera de L'Hospitalet, 11 Nave 4 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en el Tomo 40.757, Folio 183, N° B-263195. Las acciones de EURONA se encuentran admitidas a cotización en el mercado Alternativo Bursátil de acciones emitidas por empresas en Expansión (MAB-EE).



Sociedad que suscribe la ampliación de capital con aportación no dineraria.

CONNECTA 4 SOLUTIONS, S.L de nacionalidad española, constituida mediante escritura numero 2182 del notario de Madrid D. Andrés Sanz Tobes de fecha 14 de Octubre de 2004, con domicilio en Alhaurin el Grande, carretera Cartama edificio el Mercado, Málaga, provista de CIF B-84129964 consta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 20.838, Folio 93, Sección 8.

2.3 Descripción de la aportación no dineraria.

EURONA llevara a cabo un aumento de capital social por importe de 164.904€ (ciento sesenta y cuatro mil novecientos cuatro euros) a suscribir íntegramente por parte de CONNECTA mediante la aportación no dineraria de una red de telecomunicación desplegada en la provincia de Málaga consistente en la cartera de clientes- fondo de comercio y los equipos necesarios para dar servicios a la red de telecomunicación-.

El importe global de la operación asciende a 422.210 € (cuatrocientos veintidós mil doscientos diez euros) de los que 130.330€ (ciento treinta mil treientos treinta euros) se satisface por EURONA en efectivo metálico y 291.880 € (doscientos noventa y un mil ochocientos ochenta euros) en acciones representativas de su propio capital social.

2.4 Criterios de Valoración Aplicados.



De acuerdo con lo ya descrito y según la información facilitada por la dirección de EURONA en relación a la propuesta de la ampliación de capital con aportación no dineraria el valor asignado a la emisión de acciones prevista asciende a 291.880€ son (doscientos noventa y un mil ochocientos ochenta euros).

Con el fin de asignar el mencionado valor a las acciones que se prevén emitir, la dirección de EURONA puso de manifiesto en los documentos de la operación de compra, que mediante la adquisición de los activos de CONECTA- clientes (fondo de comercio) y activos para dar cobertura a estos, lo que pretende es:

- Adquirir el fondo de comercio constituido por la cartera de clientes, lo que dará un crecimiento y potencialidad a EURENA en el mercado de las comunicaciones.
- El KNOW-HOW del personal que se queda en la empresa EURONA con amplia experiencia en el sector y en la zona donde opera así como la prestación de servicios a la clientela presente y futura.
- Los activos y medios electrónicos de CONECTA necesario para dar servicio a la clientela adquirida.

Al constituir la cartera de clientes el objeto principal del interés de EURONA y, por tanto el motivo principal de la operación, el precio base se establece como múltiplo del numero de clientes existentes a la fecha de compra por una cantidad en base a las cuotas que estos abonan criterio utilizado en otras operaciones similares realizadas por EURONA.

En aplicación del principio de prudencia y con el único fin de dar un valor razonable a la clientela y los activos de la empresa CONECTA se ha realizado la valoración de está unida a



los activos clasificando los clientes en grupos atendiendo a la forma de pago establecida:

- Clientes residenciales de pago mensual
- Clientes residenciales de pago trimestral
- Clientes residenciales de pago semestral
- Clientes residenciales de pago anual
- Clientes profesionales

Con la citada clasificación se ha intentado evaluar cada uno de estos grupos en función de su fidelidad y permanencia en la empresa lo que es considerado muy prudencial y razonado a efectos económicos.

El cálculo de las proyecciones utilizadas en la valoración ha sido realizado bajo las hipótesis y datos ofrecidos por la Dirección de EURONA.

Se evalúa razonado los criterios aplicados.

2.5 Número y Valor nominal, así como Prima de emisión de las acciones a emitir como contrapartida.

En contrapartida de los bienes objeto de la operación no dineraria descrita en el apartado 2.3, y en virtud del informe emitido por el Consejo de Administración, así como de los acuerdos contractuales de fecha 24/08/2012 alcanzados y suscritos en el proceso de adquisición, EURONA realizara la ampliación de su capital social de la siguiente forma:

Importe de Ampliación.....164.904 €

Numero de Acciones a emitir.....164.904 €(1€/ acciones)

Prima de emisión por acción.....0.77 €

Valoración total de la prima de emisión...126.976,6 €

Valor emisión.....291.880 €

3- DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- Documentos de solicitud de nombramiento de experto independiente presentado en el Registro Mercantil de Barcelona por EURONA.
- Informe del Consejo de Administración de EURONA en relación con la propuesta de ampliación de capital no dineraria a realizar por la sociedad.
- Contrato de compraventa de activos y sus anexos.
- Documento privado de compraventa de activos elevado a público.
- Importe de la ampliación de capital prevista, numero de acciones y valor nominal y, en su caso prima de emisión de las acciones a emitir como contrapartida.
- Información obtenida de la pagina web EURONA de Julio 2012 "DOCUMENTO DE AMPLIACION REDUCIDO PARA EL MERCADO ALTERNATIVO BURSÁTIL, SEGMENTO PARA EMPRESAS EN EXPANSION ("MAB-EE").
- Revisión y análisis del cumplimiento de los pactos comprendidos en el contrato de fecha 28/8/2012.
- Cuentas anuales auditadas por la empresa auditora DELOITTE correspondiente al ejercicio 2011.
- Información de la base de datos asesor relativo a la empresa EURONA.
- Información de la base de datos asesor relativo a la empresa CONECTA.

- Notificación de hechos relevantes realizada CNMV por parte de EURONA respecto a esta operación.
- Legislación pertinente, código de comercio y reglamento del RRMM.
- Ficha de la empresa EURONA emitida por CNMV.
- Obtención de una Carta de manifestaciones firmada por la Dirección de EURONA Presidente del Consejo de Administración y Director financiero, en las que entre otras manifestaciones se nos comunica que:
 - nos ha sido facilitada toda la información y documentación necesaria para la elaboración de nuestro informe de experto independiente.
 - exactitud e integridad de la información facilitada en el informe aprobado por el Consejo de Administración.
 - la facturación realizada de la cartera de clientes de CONECTA por domiciliaciones es exacta y coincide con la información contable de la sociedad.
 - el valor dado a la cartera de clientes ha sido de 422.000€ y se han cobrado las remesas que se han girado para el cobro con posterioridad siempre que hayan llegado a su vencimiento.
 - se han cumplido todos los acuerdos suscritos en el contrato de compraventa y que no se han producido.
- Listado de remesas abonadas en concepto de domiciliaciones de clientes de la empresa CONECTA así como información de las devoluciones obtenidas derivadas de la facturación.

Destacar que en todo momento ha existido por parte de EURONA excelente disposición en facilitarnos toda cuanta información y documentación se le ha solicitado.

4- TRABAJO REALIZADO



Los análisis y comprobaciones examinados han tenido como objeto exclusivo cumplir con los requisitos del artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Sociedad de Capital, sin haber tenido por objeto la verificación del cumplimiento de cualquier otra obligación de tipo formal o formada (aprobación, presentación de documentos, publicad, plazos, etc.) diferentes a las establecidas en el mencionado artículo.

En consecuencia, la finalidad de mi trabajo se circunscribe a emitir un juicio técnico como experto independiente sobre el valor conjunto de los bienes y clientela (fondo de comercio) de la empresa CONCETA que constituye la aportación no dineraria en la operación descrita y su correspondencia con el valor nominal y la prima de emisión de las acciones de nueva creación de EURONA que se entregan a la empresa CONECTA en contrapartida.

La formación de este juicio técnico parte de ciertas asunciones respecto de las fuentes de información utilizadas y se basa, fundamentalmente, en la información que me ha sido suministrada por la dirección de EURONA y CONECTA en el contexto de esta operación, complementada en la medida de lo viable y necesario por otra información externa, y en la ejecución de ciertos procedimientos analíticos en relación con las hipótesis y criterios de valoración utilizados. En ningún caso se ha realizado una auditoria de la información financiera utilizada y, por ello, no se emite ningún tipo de juicio técnico sobre la misma.

Las comprobaciones realizadas han consistido básicamente en la obtención de la información indicada a continuación y la revisión y examen de la misma. Entre las verificaciones realizadas cabe destacar por su relevancia las que a continuación se detallan.

4.1 Se han analizado y contrastado los resultados obtenidos mediante la aplicación de metodologías de valoración generalmente aceptadas en el mundo empresarial. Se ha realizado un análisis y contrastado los datos facilitados por la empresa con la realidad aplicándose métodos de valoración para hallar el valor razonable y teórico de las acciones.

Se ha realizado una lectura y revisión del contrato de compraventa de fecha 28/08/2009.

4.2 se ha solicitado a la empresa auditora Deloitte sobre si, existen hechos relevantes posteriores que hubiera tenido conocimiento, que pudiera afectar de forma significativa a la situación económica-patrimonial de la sociedad o del grupo.

4.3 Se ha mantenido contacto con la Dirección de EURONA y con la Letrada, así como se han intercambiado numerosos emails y llamadas telefónicas con el único propósito de obtener aclaraciones y evidencias suficientes sobre aquellas cuestiones que se han planteado durante la realización del trabajo encomendado, así como, para recabar información relativa a aspectos organizativos, estratégicos y de otra índole que se ha considerado de utilidad en la realización de nuestro trabajo.

4.4 se han formulado preguntas a la Dirección de la Sociedad sobre los hechos de importancia que pudieron afectar de forma significativa al valor de la sociedad o del grupo y, en su caso, se han verificado los mismos.

5- ASPECTOS RELEVANTES DE VALORACIÓN

Una parte de nuestro trabajo se ha basado en la autorización de fuentes de la información económica y financiera como son entre otras las cuentas anuales de CONECTA, que se encuentran depositadas y no auditadas.

El alcance del trabajo realizado no ha consistido en comprobar la veracidad de la información recibida de CONECTA por lo que el mismo no ha constituido una auditoria de dicha información.



Debo mencionar que todo trabajo de valoración lleva implícitos, además de factores objetivos, otros factores subjetivos que implican juicio, y que por tanto, los valores resultantes constituyen principalmente un punto de referencia para las partes implicadas en una transacción, por lo que no es posible asegurar que terceras partes estén necesariamente de acuerdo con las conclusiones de este informe.

Dadas las incertidumbres inherentes a cualquier información concerniente al futuro, algunas de las hipótesis empleadas en la preparación de las estimaciones futuras podrían no materializarse o desarrollarse tal y como se han definido y podrían ocurrir acontecimientos no previstos. Por lo tanto, los resultados estimados del negocio para el periodo de proyección podrían no resultar en el futuro tal y como se han definido, pudiendo afectar, por tanto a las conclusiones ofrecidas.

6- CONCLUSIÓN

De acuerdo con el trabajo que se ha realizado, la información utilizada, los criterios de valoración aplicados y considerando los aspectos relevantes de valoración, todo ellos expuesto en los apartados anteriores, y con el objetivo de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, concluyo que:

- a) El valor conjunto considerado por los administradores de EURONA respecto a la valoración de los activos necesarios para prestar el servicio a la cartera de clientes (fondo de comercio) de CONECTA que son objeto de la aportación no dineraria es razonable.
- b) El valor otorgado a la aportación no dineraria no es, en ningún caso, inferior a los 1€ de importe nominal mas prima de emisión de las acciones a emitir como contrapartida por EURONA.

Este Informe Especial se ha preparado únicamente a los efectos previstos en el artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

En Barcelona a 27 de Septiembre de 2012

Firmado

Auditorias y Periciales Ronda y Asociados S.A.P
Juan Ronda Santana ROAC N°13.431
Socio Director



INSTITUTO DE
CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE ESPAÑA

Miembro ejerciente.

AUDITORIAS Y PERICIALES
RONDA Y ASOCIADOS, S.A.

Año 2012 Nº 01/12/14195

IMPORTE COLEGIAL: 95.000 EUR

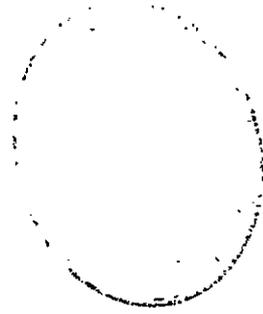
Este informe está sujeción a la Ley 44/2002

aplicable a partir de noviembre

de 2002



**INFORME ESPECIAL SOBRE ESCLUSION DEL DERECHO DE
SUSCRIPCION PREFERENTE A REALIZAR POR EURENA WIRELESS
TELECOM S.A**



En Barcelona a 27 de Septiembre 2012

A los accionistas de: EURONA WIRELESS TELECOM S.A

A los fines previstos en el artículo 308 de la Ley de Sociedad de Capital cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de Julio, y de acuerdo con la carta de encargo recibida con fecha siete de Septiembre de 2012, emitimos, por designación de el ilustre señor D. Jesús González García, Registrador Mercantil de Barcelona y su provincia, designo auditor a la mercantil AUDITORIAS Y PERICIALES RONDA & ASOCIADOS, S.A.P como experto independiente para la elaboración del presente informe, correspondiente al expediente nº A-4824/12, en relación con la aportación no dineraria a realizar por parte de CONECTA-4-SOLUTIONS, S.L.(en adelante CONECTA) Como contravalor del aumento del capital social de Eurna Wireless Telecom, S.A (en adelante EURONA).

Consistente en, aumento de capital social de EURONA por importe de 291.880 € son doscientos noventa y un mil ochocientos ochenta mediante la emisión y puesta en circulación de 164.904 nuevas acciones de valor nominal 1€/acción, más una prima de emisión mínima de 77 céntimos (0.77€) por acción, con exclusión del derecho de suscripción preferente, acompañando del informe adjunto de los administradores que se someterá a la aprobación en la próxima junta general de accionistas.

El consejo de administración ha elaborado con fecha 21/09/2012 el informe adjunto- Anexo I-, en el que se justifica detalladamente la propuesta y el tipo de emisión de las acciones, con indicación de las personas o entidades a las que éstas habrán de atribuirse, así como la naturaleza de las aportaciones. La legislación requiere que esta emisión de acciones se realice a su valor razonable. En una valoración de acciones solo puede hablarse de aproximaciones o juicios estimativos sobre el valor razonable, que puede variar en función de las evaluaciones subjetivas sobre aspectos variados del negocio.

De acuerdo con su informe el Consejo de Administración de EURONA estima que el objetivo de esta ampliación de capital, cuyas acciones serán atribuidas íntegramente a la sociedad CONECTA esta plenamente justificada por los motivos que expone en el mismo, siendo los aspectos más significativos los siguientes:



- La ampliación de capital con aportación no dineraria constituye la contraprestación a entregar en la adquisición de los activos necesarios para prestar el servicio a la cartera de clientes (fondo de comercio) de CONECTA, empresa prestadora de los servicios de telecomunicaciones en la provincia de Málaga, lo que permitirá a EURONA disponer de los clientes, y prestación de servicios al quedarse también con empleados cualificados en las citadas materias, así como en Know-How de la empresa.

Todo ello posibilitara a EURONA ampliar sus actividades como operador de referencia a la vez que potencia y desarrolla el mercado actual como puede ser la captación de nuevos clientes.

- Esta operación es fruto de la estrategia de negocio y de política de adquisiciones tratada por la Sociedad y expuesta en su Documento Informativo de incorporación a Mercado alternativa Bursatil (MAB).

Nuestra responsabilidad es emitir un juicio profesional, como expertos independientes, sobre el valor razonable de los activos necesarios para prestar el servicio a la cartera de clientes (fondo de comercio) de CONECTA, sobre el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe de los Administradores. Nuestro trabajo ha sido realizado de acuerdo con la norma técnica sobre elaboración del informe especial de exclusión del derecho de suscripción preferente establecido en el supuesto del artículo 308 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

La información contable utilizada en el presente trabajo ha sido obtenida de las Cuentas Anuales de EURONA correspondientes al ejercicio terminado con fecha 31 de Diciembre de 2011, las cuales fueron auditadas por Deloitte S.L. quienes con fecha 16 de marzo emitieron su Informe de



Auditoría sobre las mencionadas Cuentas Anuales en el que expresaron una opinión sin salvedades.

De acuerdo con la citada norma técnica sobre elaboración del informe especial, el trabajo ha consistido en la aplicación de los siguientes procedimientos:

- › Obtención del informe de Auditoría de las Cuentas Anuales de la sociedad correspondiente al último ejercicio cerrado con anterioridad a la fecha de la convocatoria de la Junta en la que se decida la ampliación de capital, emitido por el auditor de cuentas de la sociedad, o si fueran de fecha más reciente, los últimos estados financieros auditados.
- › Consideración, en su caso, del efecto que pudieran tener las salvedades puestas de manifiesto en último Informe de Auditoría emitido por el auditor de la sociedad.
- › Solicitud y obtención de una confirmación del auditor de cuentas de la sociedad acerca de si, como consecuencia de su función como tal, hubiera tenido conocimiento con posterioridad a la emisión de su último Informe de Auditoría de algún hecho o factor que pudiera afectar de forma significativa a la situación económico-patrimonial de la sociedad o del grupo.
- › Formulación de preguntas a la Dirección de la sociedad sobre los hechos de importancia que pudieran afectar de forma significativa al valor de la sociedad y, en su caso, verificación de los mismos.
- › Evaluación de la razonabilidad de los datos contenidos en el informe elaborado por los Administradores para justificar la propuesta y el tipo de emisión de las acciones, incluyendo la revisión de la documentación que justifique la metodología de valoración y las bases del cálculo.
- › Obtención de explicaciones sobre las justificaciones dadas por los Administradores en su informe sobre el interés de la sociedad para suprimir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente, así como sobre las personas a las que habrán de atribuirse las nuevas acciones.



› Estudio de la evolución del valor de cotización de las acciones de la sociedad y determinación del valor de cotización medio de dichas acciones durante el último periodo de cotización representativo anterior a la fecha del informe especial (el último trimestre, salvo justificación en contrario) y de la última cotización disponible anterior a dicha fecha, como valores indicativos del valor razonable de la sociedad.

Esta determinación se ha realizado a partir de una certificación del organismo bursátil Bolsas y Mercados Españoles, Sistemas de Negociación S.A., cuya copia se adjunta como Anexo II.

› Constatación de que el valor de emisión propuesto por los Administradores es superior al valor neto patrimonial que resulta de las últimas cuentas anuales o estados financieros auditados de la sociedad, consolidados en caso de grupos societarios, una vez tenidas en cuenta las salvedades cuantificadas expresadas en el informe de auditoría. A dichos efectos el valor neto patrimonial lo determinaremos conforme a las reglas contenidas en el Anexo de la norma técnica.

› Estimación del valor razonable de las acciones de la sociedad en el contexto de esta operación y verificación de si el tipo de emisión propuesto por el Consejo de Administración se corresponde con el valor razonable de las acciones de la Sociedad en el contexto de esta transacción que se desprende de la información obtenida en los puntos anteriores.

› Determinación del valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir, calculado con referencia tanto al valor de cotización como al valor teórico contable de la Sociedad.

› Obtención de una Carta de manifestaciones suscrita por el Secretario General del Consejo de Administración de la Sociedad, con poder suficiente de representación, en la que nos comunica que ha puesto en nuestro conocimiento todas las hipótesis, datos e informaciones relevantes.

Teniendo en cuenta todo lo indicado anteriormente, en nuestro juicio profesional, como expertos independientes:

› Los datos contenidos en el Informe para justificar su propuesta respecto a la exclusión del derecho de suscripción preferente de los



accionistas conforme al artículo 308 de la ley de Sociedades de Capital, son razonables por estar adecuadamente documentados y expuestos.

› El tipo de emisión de 1,77 Euros por acción (correspondiendo 1 euro a valor nominal y 0,77 euros a prima de emisión) propuesto por el Consejo de Administración a la aprobación de la Junta General de Accionistas se encuentra dentro del rango de los importes que pueden considerarse indicativos del valor razonable de las acciones de la Sociedad en el contexto de esta transacción.

› Asimismo, dicho tipo de emisión es superior al valor neto patrimonial que se desprende de las últimas Cuentas Anuales auditadas de la Sociedad, referidas al 31 de diciembre de 2011, el cual asciende a 0,58 euros por acción, así como también respecto al valor nominal, de 1 euro por acción.

› La cotización por acción, a fecha 20 de septiembre de 2012 (fecha en la que se ha obtenido la información oficial de Bolsas y Mercados Españoles, Sistemas de Negociación S.A.) así como la media del precio medio ponderado de dichas acciones durante el periodo comprendido entre los días 6 de julio de 2012 y 7 de septiembre de 2012, ambos inclusive, según el mencionado organismo bursátil, ha sido la siguiente:

Periodo de cotización	Precio de Cotización (€/acción)
Día 20 de Septiembre de 2012	1,8500 €
Media del periodo comprendido entre el 6 de Julio de 2012 y el 7 de Septiembre de 2012	1,7826 €

A continuación se presenta el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir expresado en euros por acción, respecto a la cotización del día 18 de septiembre de 2012 (fecha de la última cotización oficial disponible anterior a la fecha de este



informe especial) y con respecto a la cotización media del periodo comprendido entre el día 6 de julio de 2012 y 7 de septiembre de 2012.

Periodo de cotización	Precio de Cotización (€/acción)	Valor emisión propuesto	Efecto dilución (€/acción)
Día 20 de Septiembre de 2012	1,8500 €	1,7700 €	0,0022 €
Media del periodo comprendido entre el 6 de Julio de 2012 y el 7 de Septiembre de 2012	1,7826 €	1,7700 €	0,0003 €

El tipo de emisión propuesto por los miembros del Consejo de Administración no produce un efecto de dilución teórico sobre el valor teórico contable de las acciones de la Sociedad según las Cuentas Anuales cerradas a 31 de 2011 y auditadas por Deloitte S.L.

Con este informe especial se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 308 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en lo que se refiere al informe de los auditores de cuentas. Este informe no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

En Barcelona a 27 de Septiembre de 2012

Firmado

Auditorias y Periciales Ronda y Asociados S.A.P
 Juan Ronda Santana ROAC Nº13.431
 Socio Director

INSTITUTO DE
 CENSORES JURADOS
 DE CUENTAS DE ESPAÑA

Miembro ejerciente
 AUDITORIAS Y PERICIALES
 RONDA Y ASOCIADOS, S.A.P.

Año 2012 Nº 01/12
 COPIA GRATUITA

Este informe está sujeto a la
 aplicable establecida en la
 Ley 44/2002 de 22 de noviembre





ANEXO I

**Informe que formula el Consejo de Administración Eureka Wireless
Telecom S.A con fecha 21 de Septiembre 2012, en relación con la
propuesta de ampliación de capital con su presión del derecho de
suscripción preferente.**

INFORME APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EURONA WIRELES TELECOM, S.A. EX ARTÍCULO 308 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.- PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL CON SUPRESIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.

En Barcelona, a 21 de septiembre de 2012.

A.- INTRODUCCIÓN.

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión celebrada en el día de hoy, acordó convocar la Junta General de Accionistas, entre otros puntos, para que delibere y, en su caso, acuerde ampliar el capital social con supresión del derecho de suscripción preferente, mediante aportaciones no dinerarias.

El artículo 308, apartado 1, de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, LSC) indica que, en los casos en que el interés de la Sociedad así lo exija, la Junta General, al decidir el aumento de capital social, podrá acordar la supresión total o parcial del derecho de suscripción preferente.

El órgano de Administración entiende que, el interés de la Sociedad exige la supresión del derecho de suscripción preferente en la ampliación que proyecta proponer a la Junta General, conforme la justificación de la operación recogida en el la letra B, apartado 3, de este Informe.

Para estos supuestos (ampliación de capital con supresión del derecho de suscripción preferente), el citado artículo 308 LSC, en su apartado 2, señala que para la válida adopción del acuerdo de la Junta General al efecto, es preciso el cumplimiento de determinados extremos, entre otros, que los administradores elaboren un informe en el que se especifique el valor de las acciones de la Sociedad y se justifique detalladamente la propuesta y la contraprestación a satisfacer por las nuevas acciones, con la indicación de las personas a las que hayan de atribuirse.

En méritos de lo anterior, el Consejo de Administración ha formulado y aprobado este Informe a los efectos del citado artículo 308, apartado 2, letra a, inciso primero, en los siguientes términos.

B.- EXTREMOS DEL INFORME.

1.- Importe de la ampliación de capital. Valor de las acciones

El importe de la ampliación de capital que el Consejo de Administración propondrá a la Junta General de Accionistas asciende a Ciento Sesenta y Cuatro



mil Novecientas Cuatro euros (164.904.- €), mediante la emisión Ciento Sesenta y Cuatro mil Novecientas Cuatro acciones (164.904) con una prima de emisión de 0'77 €.

Por lo tanto, el valor total de la emisión prevista es de Doscientos Noventa y Un mil Ochocientos Ochenta euros (291.880.- €).

Así, de dicha emisión total por valor 291.880.- euros:

- supondría la creación de 164.904 acciones;
- el nominal ascendería a 164.904 € (1 € / acción);
- la prima de emisión ascendería a 126.976.- €;
- la prima de emisión por acción sería de 0'77 €

2.- Determinación del valor de las acciones.

El valor de las acciones a emitir (valor nominal de 1.-€ más 0'77.- € de prima de emisión), se ha fijado atendiendo la cotización de las acciones representativas del capital social de EURONA WIRELESS TELECOM, S.A. en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB-EE), especialmente en el último trimestre previo a la firma del contrato de 24 de agosto de 2012, señalado en el hecho relevante de fecha 27 de agosto de 2012, tomando como referencia el artículo 504.2 de la LSC.

3.- Justificación de la propuesta y contraprestación (o contravalor) a satisfacer por las nuevas acciones.

El 24 de agosto de 2012 EURONA alcanzó un acuerdo con la Sociedad CONECTA 4 SOLUTIONS, S.L. (en adelante, CONECTA) en cuya virtud ésta le transmitió a EURONA los activos que componen determinada red de telecomunicaciones desplegada en la Provincia de Málaga, así como su cartera de clientes en dicha Provincia (Véase el hecho relevante de 27 de agosto de 2012, publicado en la web del MAB y de la Sociedad).

La importancia de los activos adquiridos consiste en su necesidad para prestar los servicios a los clientes que componen la cartera transmitida.

CONECTA es un operador líder de Internet inalámbrico en la costa de Málaga.

Como contraprestación por la adquisición de tales activos y clientes, es decir, para que EURONA cumpla la contraprestación a su cargo (pago del precio, 422.210€), en cuanto a la parte referida a las acciones (291.880 euros) y, por tanto, adquiera o incorpore efectivamente a su patrimonio tales activos y clientes transmitidos, se propondrá a la Junta General la ampliación de capital en los términos del citado aparatado 1.



Así, EURONA ha de entregar a CONECTA un número de acciones equivalente a 291.880 euros (que, como se ha indicado en el apartado 1 de constante referencia, es el precio de la emisión propuesta), por lo que, lógicamente, CONECTA sería socio de la Sociedad.

Dicha incorporación de CONECTA como socio de EURONA, así como la suscripción el mismo 24 de agosto de 2012 de un contrato en cuya virtud el Sr. Ralph Pirzi, representante y máximo accionista de CONECTA es agente representante de EURONA en la zona de constante referencia, permitiría obtener y, posteriormente, mejorar la actuación de la Sociedad en el mercado de dicha zona.

La adquisición de tales activos y cartera de clientes se ha efectuado en cumplimiento de la estrategia de negocio de la Sociedad, conforme se describe en su Documento de Informativo de Incorporación (en adelante, DII), apartado 1.7.3, página 43, al Mercado Alternativo Bursátil fechado en diciembre de 2010.

En particular, el acuerdo celebrado con CONECTA obedece estrictamente a la Política de adquisiciones de EURONA en España anunciada en su DII, apartado 1.7.3.3, páginas 46 y 47.

En definitiva, la ampliación de capital objeto de este informe se justifica en satisfacer parte del precio de una operación que concreta el modelo de negocio de la Sociedad y, en particular, su Política de adquisiciones en España, como se ha indicado en su DII.

Y, como se ha dicho, la contraprestación por las acciones a emitir consiste en los activos y los clientes que la Sociedad ha adquirido de CONECTA en virtud del contrato suscrito el 24 de agosto pasado.

A mayor abundamiento sobre ese último particular, los socios podrán consultar el Informe del Auditor distinto del Auditor de cuentas de la Sociedad, nombrado por el Registro Mercantil a los efectos de lo previsto en el artículo 308, apartado 2, letra a, inciso final.

4.- Personas a las que se atribuirán las acciones.

Las 164.904 acciones de nueva creación serán atribuidas a CONECTA.

Quedamos a su disposición.

Jaume Sanpera Izoard, Presidente del Consejo de Administración de EURONA WIRELESS TELECOM, S.A.



ANEXO II

**Certificado de Bolsas y Mercados Españoles, Sistemas de Negociación,
S.A**



**EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE BOLSAS Y
MERCADOS ESPAÑOLES, SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN, S.A.**

CERTIFICA que, de los antecedentes que existen en esta Secretaría a su cargo resulta que, durante el periodo comprendido entre el día 6 de julio de 2012 y el día 7 de septiembre de 2012, ambos inclusive, el cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios de la contratación por "fixing" en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB) de las ACCS. EURONA WIRELESS TELECOM, S.A., fue de 1,7826 Euros.

Lo que, a petición de EURONA WIRELESS TELECOM, S.A., para que surta los efectos oportunos, hace constar con el visto bueno del Sr. PRESIDENTE, en Madrid, a doce de septiembre de dos mil doce. -

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO





EMPRESAS EN EXPANSIÓN / GROWING COMPANIES

MERCADO / MARKET: MA

Valor Stock	Código Isin Isin Code	Nombre Name	Sector Sector	Acciones Circulación Out. Shares	Precio Referenc Referen. P.	Primer Precio Open P	Precio Máximo Max P	Precio Mínimo Min P	Precio Medio Average	Precio Cierre Closing P	Variación Change %	Nº Negs Trades	Títulos Volume	Efectivo Turnover
ABB	ES0109639013	AB-BIOTICS	Fábrica farmacéuticos y biotec	7.088.907	2.1800	2.0900	2.1800	2.0800	2.1022	2.1600	0,0000	3	2.880	6.054,28
ALC	ES0113312005	ALTA CONSUL	Electrónica y software	6.878.185	2,5200					2,5200				
BOK	ES0171957014	BODAGLICK	Medios comunicac, publicidad	16.175.809	1,0000					1,0000				
BNT	ES0184880003	BIONATURIS	Fábrica farmacéuticos y biotec	4.191.795	2,1400					2,1400				
CAR	ES0118182001	CARBURES	Aerospacia	15.044.873	1,2900	1,2900	1,2900	1,2900	1,2900	1,2900	0,0000	1	3.170	4.089,30
CMW	ES0121071007	COMM CENTER	Comercio	6.606.404	3,0100					3,0100				
COM	ES0112320009	CATENON	Electrónica y software	13.189.978	0,5600					0,5600				
EEP	ES0133421800	EUROESPES	Fábrica farmacéuticos y biotec	5.552.600	1,0000					1,0000				
BWT	ES0133443004	EUROMA WIREL	Telcomunicaciones y otros	11.988.978	1,8500	1,8500	1,8500	1,8500	1,8500	1,8500	0,0000	3	10.684	19.783,89
GOW	ES015252017	LET S GOWEX	Telcomunicaciones y otros	12.934.288	3,9000	8,9000	9,2000	8,9000	8,9000	9,1600	0,2000 224,72%	15	5.148	46.055,80
GRI	ES0143328005	GRIÑO	Ingeniería y otros	30.601.387	2,0400					2,0400				
ICOM	ES0181896013	IBERCOM	Telcomunicaciones y otros	637.765	3,1000	3,1000	3,1000	3,0000	3,0000	3,1000	0,0000	3	473	1.420,48
ICOMA	ES0184686005	IBERCOM A	Telcomunicaciones y otros	3.400.000	3,1000					3,1000				
IME	ES0147791018	MAGNARIUM	Comercio	17.458.400	1,8000					1,8000				
LMR	ES0156746028	LUMAR	Alimentación y bebidas	1.993.231	3,7400					3,7400				
MED	ES0181857018	MEDCOM TECH	Fábrica farmacéuticos y biotec	9.975.398	2,0500	1,9700	1,9700	1,8700	1,9700	1,9700	-0,0800 390,24%	1	2.600	5.122,68
NEG	ES0165948015	NEGOCID&EST	Medios comunicac, publicidad	6.922.200	1,8000					1,8000				

Handwritten mark resembling the number '72'.

* El valor de una "A" que comienza el valor liquidable en D. 3 o D. 3
Para SICAP comienza con el valor en D. 3 o D. 3





ALGORITMO AUDITORES, SL

**INFORME ESPECIAL SOBRE
AMPLIACIÓN DE CAPITAL POR APORTACIÓN NO DINERARIA
A REALIZAR POR**

EURONA WIRELESS TELECOM, S.A.

Barcelona, 25 de septiembre de 2012





ALGORITMO AUDITORES, SL

A los administradores de EURONA WIRELESS TELECOM, SA

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, el Ilustre Sr. D. José Luis San Román Ferreiro, Registrador Mercantil de Barcelona y su provincia procedió a enviar Notificación de fecha 13 de agosto de 2012, por la cual se designó a la sociedad Algoritmo Auditores, SL como Experto independiente para la elaboración del presente informe, correspondiente al expediente número A-4823/12, en relación con la aportación no dineraria a realizar por parte de las entidades Genetek, SRL y MPA Sistemi, SRL como contravalor del aumento del capital social de Eurona Wireless Telecom, S.A. (en adelante EURONA), consistente en

- La adquisición de 20.000 € correspondientes a la totalidad del capital social de la sociedad WAVETECH, SRL (en adelante WAVETECH) de nacionalidad italiana, con domicilio en Italia población de Esine (BS) Via Campassi nº 124, Código Fiscal 02631200983, constituida por tiempo definido desde el 22 de marzo de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2050, inscrita en la Camera di Commercio Industria Artigianato e Agricoltura de Brescia (Italia) con el número de Repertorio Económico Administrativo (REA) BS-465388.

2. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

2.1 Antecedentes

El interés de EURONA y los socios de WAVETECH en la operación nace de la carta de intenciones que suscribieron ambas partes en Barcelona el día 20 de abril de 2012.

La adquisición de las participaciones sociales de la sociedad WAVETECH interesa a EURONA principalmente por su cartera de clientes, por el potencial de captación de nuevos clientes y por el conocimiento adquirido por la sociedad en el transcurso de su existencia junto con los activos asociados a su actividad.

A estos efectos y mediante acuerdo suscrito por las partes con fecha 1 de agosto de 2012, ante el Notario de Brescia (Italia) D. Giancarlo Camardella bajo el Número de Repertorio 23099 se formalizó escritura de compraventa de la totalidad de las participaciones representativas del capital social de la sociedad WAVETECH.





ALGORITMO AUDITORES, SL

Por el acuerdo suscrito el importe total de la compraventa asciende a 791.633,00 € de los cuales en cuanto a 197.908,00 € fueron percibidos por la parte vendedora en efectivo metálico en dicho acto y en cuanto a los restantes 593.725,00 € serán percibidos mediante la entrega de acciones de nueva emisión de EURONA como contraprestación.

La operación fue anunciada de conformidad con la Circular 9/2010 del Mercado Alternativo Bursátil, emitiendo EURONA el correspondiente comunicado de información relevante con fecha 3 de agosto de 2012.

El Consejo de Administración de EURONA en sesión celebrada en fecha 21 de septiembre de 2012 acordó convocar la Junta General de Accionistas incluyendo en el orden del día de la convocatoria la correspondiente ampliación de capital mediante aportación no dineraria con objeto de dar cumplimiento a los acuerdos suscritos con fecha 1 de agosto de 2012, objeto del presente informe.

2.2 Identificación de las sociedades participantes en la operación

Sociedad que realiza la ampliación de capital y recibe la aportación no dineraria

- **Eurona Wireless Telecom, S.A.**, sociedad de nacionalidad española, prevista del N.I.F. A-63134357, con domicilio social en Cornellá de Llobregat (Barcelona), Carretera de L'Hospitalet, 11 Nave 4, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el Tomo 40.757, Folio 183, Hoja número B-263195. Las acciones de EURONA se encuentran admitidas a cotización en el Mercado Alternativo Bursátil de acciones emitidas por Empresas en Expansión (MAB-EE).

Sociedades que suscriben la ampliación de capital con aportación no dineraria

- **Genetek, SRL Società Unipersonale**, de nacionalidad italiana, con sede en la ciudad de Brescia (BS) Via Cefalonia nº 70 con Código Fiscal y Partida IVA Número 03312080983 y con Registro Económico Administrativo número 523443.
- **MPA Sistemi, SRL**, de nacionalidad italiana, con sede en la ciudad de Esine (BS) Via Campassi nº 124 con Código Fiscal y Partida IVA Número 03052750985 y con Registro Económico Administrativo número 501329.

Sociedad cuyas participaciones constituyen la aportación no dineraria

- **WAVETECH, SRL**, de nacionalidad italiana, con sede en la ciudad de Esine (BS) Via Campassi nº 124 con Código Fiscal y Partida IVA Número 02631200983 y con Registro Económico Administrativo número 465388.





ALGORITMO AUDITORES, SL

2.3 Descripción de la aportación no dineraria

EURONA realizará un aumento de capital social que será suscrito íntegramente por la sociedad Genetek, SRL Società Unipersonale y la sociedad MPA Sistemi, SRL en la proporción acordada, mediante la aportación no dineraria de los siguientes activos:

- Genetek, SRL Società Unipersonales aporta 13.000 € de valor nominal de la sociedad WAVETECH equivalentes al 65% del capital social de dicha sociedad. Se valora dicha participación en la cantidad de 514.561,42 euros de los cuales 47.908,00 € se liquidan en efectivo metálico y la cantidad restante de 466.653,42 € constituyen la aportación no dineraria.
- MPA Sistemi, SRL aporta 7.000 € de valor nominal de la sociedad WAVETECH equivalentes al 35% del capital social de dicha sociedad. Se valora dicha participación en la cantidad de 277.071,84 euros de los cuales 150.000,00 € se liquidan en efectivo metálico y la cantidad restante de 127.071,84 € constituyen la aportación no dineraria.

Con la formalización de esta operación EURONA pasará a ostentar la titularidad del 100% de la sociedad italiana WAVETECH y en consecuencia dicha sociedad tendrá la calificación de sociedad unipersonal.

2.4 Criterios de valoración aplicados

De acuerdo con la descripción de la operación y según la información facilitada por la dirección de EURONA relativa a la propuesta de ampliación de capital con aportación no dineraria, el valor asignado a la totalidad de las participaciones representativas del capital social de WAVETECH asciende a la cantidad de 593.726,00 euros.

Con objeto de establecer el valor de las participaciones a aportar, la dirección de EURONA, puso de manifiesto en los documentos de compra que mediante la adquisición de la participación total del capital de WAVETECH, lo que se pretende adquirir y constituye el fondo de la operación es lo siguiente:

- El Fondo de Comercio constituido por la cartera de clientes actuales (3.065 clientes activos) así como el potencial de crecimiento de nuevos clientes dada la zona geográfica de desarrollo de la actividad de WAVETECH, constituyendo ambas circunstancias el principal motivo de la formalización de la operación.





ALGORITMO AUDITORES, SL

- El conocimiento y saber hacer de los vendedores, su experiencia en las necesidades de los clientes actuales y futuros, la fiabilidad en la prestación de servicios, así como el compromiso de colaboración futura.
- Los activos existentes propiedad de WAVETECH asociados al desarrollo de la actividad y las sinergias que pueden aprovecharse en la colaboración mutua.

Dado que la actual cartera de clientes, así como el potencial de crecimiento futuro, constituye el objeto de interés principal de la adquisición, el precio base para fijar el precio de la operación está basado en el importe asignado a cada cliente y en consecuencia el precio total se determina como múltiplo del número de clientes a la fecha compra, siguiendo los mismos criterios utilizados en operaciones de naturaleza similar.

En aplicación del principio de prudencia y con objeto de comprobar la razonabilidad del valor asignado a las participaciones de WAVETECH, se ha optado por valorar la sociedad mediante el método del Descuento de flujos de caja (DFC) actualizados.

El cálculo de las proyecciones utilizadas para realizar la valoración se ha efectuado en concordancia con las hipótesis y datos ofrecidos por la Dirección de ambas sociedades.

2.5 Número, valor nominal y prima de emisión de las acciones a emitir como contrapartida

En contrapartida de la aportación no dineraria descrita en el apartado 2.3 anterior, y en virtud de los acuerdos contractuales alcanzados y suscritos en el proceso de adquisición, EURONA procederá a realizar una ampliación de capital de la siguiente forma:

- Ampliación de capital por un total de 593.726,00 euros, mediante la emisión de 335.438 nuevas acciones de 1,00 euro de valor nominal y 0,77 euros en concepto de prima de emisión cada una de ellas, lo que supone un nominal de 335.438,00 euros y una prima de emisión conjunta de 258.288,00 euros.

3. TRABAJO REALIZADO

Los análisis y comprobaciones realizados han tenido como objeto exclusivo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en consecuencia no ha sido objeto de verificación el cumplimiento de cualquier otra obligación de tipo legal o formal diferente de las expresamente establecidas en dicho precepto legal.

Consecuentemente, nuestro trabajo se circunscribe a emitir un juicio técnico como expertos independientes sobre el valor conjunto de las participaciones de la sociedad WAVETECH que constituyen el objeto de la aportación no dineraria descrita en la operación





ALGORITMO AUDITORES, SL

y su correspondencia con el valor nominal así como con el valor de la prima de emisión de las acciones de nueva creación de EURONA que se entregarán a las sociedades Genetek, SRL Società Unipersonale y MPA Sistemi, SRL en contrapartida de su aportación de las participaciones de WAVETECH cada una de ellas en la proporción acordada.

La formación del juicio técnico parte de la asunción de determinadas premisas basadas en las fuentes de información utilizadas y que tienen su origen en la información suministrada por la Dirección de EURONA y los datos contables y de otra naturaleza que se ha podido disponer respecto de WAVETECH dentro del contexto de esta operación y que ha sido complementada en la medida de lo posible y necesario con otra información de naturaleza externa, y en la ejecución de determinados procedimientos analíticos en relación con las hipótesis y criterios de valoración utilizados.

No se ha realizado una auditoría de la información financiera utilizada, y por ello, no se emite ningún tipo de juicio técnico sobre la misma.

Las comprobaciones realizadas se han basado básicamente en la obtención de la información indicada a continuación, procediéndose a la revisión y examen crítico de la misma. Entre las verificaciones realizadas cabe destacar por su relevancia las siguientes:

3.1 Obtención y análisis global de la siguiente información:

- Documentos de solicitud de nombramiento de experto independiente presentados en el Registro Mercantil de Barcelona por EURONA con fecha 7 de agosto de 2012.
- Informe del Consejo de Administración de EURONA relativa a la propuesta de ampliación de capital con aportación no dineraria a realizar por la Sociedad.
- Datos significativos relativos a la ampliación de capital prevista (número de acciones nuevas a emitir y valor nominal) y, en su caso, valoración de la prima de emisión de las acciones a emitir como contrapartida.
- Documento formalizado ante el Notario D. Giancarlo Camardella con fecha 1 de agosto de 2012 entre EURONA como parte compradora y las sociedades Genetek, SRL Società Unipersonale y MTA Sistemi, SRL como partes vendedoras relativo a las participaciones de la sociedad WAVETECH.
- Revisión y análisis del cumplimiento de los pactos suscritos en el mencionado documento, considerados básicos en la valoración de los activos de WAVETECH al efectuar la operación.





ALGORITMO AUDITORES, SL

- Cuentas anuales no auditadas al 31 de diciembre de 2011 y 2010 de la sociedad WAVETECH, así como balance de sumas y saldos a fecha de 30 de junio de 2012.
 - Cuentas anuales auditadas, por la firma Deloitte, de EURONA al 31 de diciembre de 2011 y 2010
 - Relación de los clientes activos (3.065) de la sociedad WAVETECH con detalle de datos personales y cifra de facturación individual.
 - Notificación de "Hechos relevantes" realizada al Mercado Alternativo Bursátil por parte de EURONA respecto a esta operación.
- 3.2 Análisis y contraste de los resultados obtenidos mediante la aplicación de metodologías alternativas de valoración de general aceptación en la comunidad de negocios.
- 3.3 Solicitud y obtención de una confirmación del auditor de cuentas de la sociedad sobre si, como consecuencia de su actividad como tal, tuviera conocimiento con posterioridad a la emisión de su último informe de auditoría de algún hecho o factor relevante que pudiera afectar de forma significativa a la situación económico-patrimonial de la sociedad o del grupo.
- 3.4 Mantenimiento de reuniones con la Dirección de EURONA, con la finalidad de obtener información y/o aclaraciones sobre aquellas cuestiones que han surgido durante la ejecución de nuestro trabajo, así como contrastar información relativa a aspectos valorativos, organizativos, estratégicos y de otra índole que se han considerado de utilidad para la formación de la opinión en nuestro trabajo.
- 3.5 Formulación de preguntas a la Dirección de la sociedad sobre hechos de importancia que pudieran afectar de forma significativa al valor de la sociedad o del grupo, y en su caso, verificación de los mismos.
- 3.6 Obtención de una Carta de Manifestaciones firmada por la Dirección de EURONA en la que se nos manifieste que nos ha sido facilitada toda la información y la documentación necesaria para la elaboración de nuestro informe de experto independiente, así como que la misma no contiene errores significativos y que no se han producido acontecimientos hasta la fecha de emisión de nuestro informe, que no hayan sido puestos en nuestro conocimiento y que pudiesen tener un efecto significativo sobre los resultados de nuestro trabajo.





ALGORITMO AUDITORES, SL

4. ASPECTOS RELEVANTES DE VALORACION

Una parte importante de nuestro trabajo se ha basado en la utilización de fuentes de información económica y financiera, como son, entre otras, las Cuentas Anuales de WAVETECH que no se encuentran auditadas. El alcance del trabajo realizado no ha consistido en la comprobación de la veracidad de la información recibida de WAVETECH por lo que el mismo no ha constituido una auditoría de dicha información.

Es importante señalar que cualquier trabajo de valoración conlleva la aplicación de factores objetivo conjuntamente con otros de naturaleza subjetiva que implican la elaboración de elementos resultantes para la formación del juicio y que, por tanto, la valoración resultante constituye básicamente un punto de referencia para las partes implicadas en la transacción, sin que ello permita asegurar que terceras partes estén necesariamente de acuerdo con las conclusiones obtenidas de este informe.

Dadas las incertidumbres inherentes a cualquier información proyectada a futuro, algunas de las premisas e hipótesis empleadas en la preparación de las estimaciones futuras podrían no materializarse tal y como se han definido y de igual forma podrían ocurrir hechos o acontecimientos no previstos en el momento actual. En consecuencia, los resultados estimados para el periodo de proyección podrían no resultar en el futuro válidos tal y como se han definido, pudiendo afectar, por tanto, a las conclusiones obtenidas.





ALGORITMO AUDITORES, SL

5. CONCLUSION

De acuerdo con el trabajo realizado, la información utilizada, las hipótesis y los criterios de valoración aplicados considerando los aspectos relevantes de la valoración, todo ello expuesto en los apartados anteriores, y con el objetivo de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 67 del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, concluimos que:

- 1) El valor conjunto considerado por los Administrador de EURONA respecto al valor de las participaciones representativas del capital de la sociedad WAVETECH que son objeto de aportación no dineraria, es razonable.
- 2) El valor otorgado a la aportación no dineraria no es, en ningún caso, inferior a los 1,00 euros de importe nominal más prima de emisión de las acciones a emitir como contrapartida por EURONA.

Este Informe Especial se emite únicamente a los efectos previstos en el artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

En Barcelona, 25 de septiembre de 2012

ALGORITMO AUDITORES, SL

ROAC'S-1795

Esteve Canals i Clotet



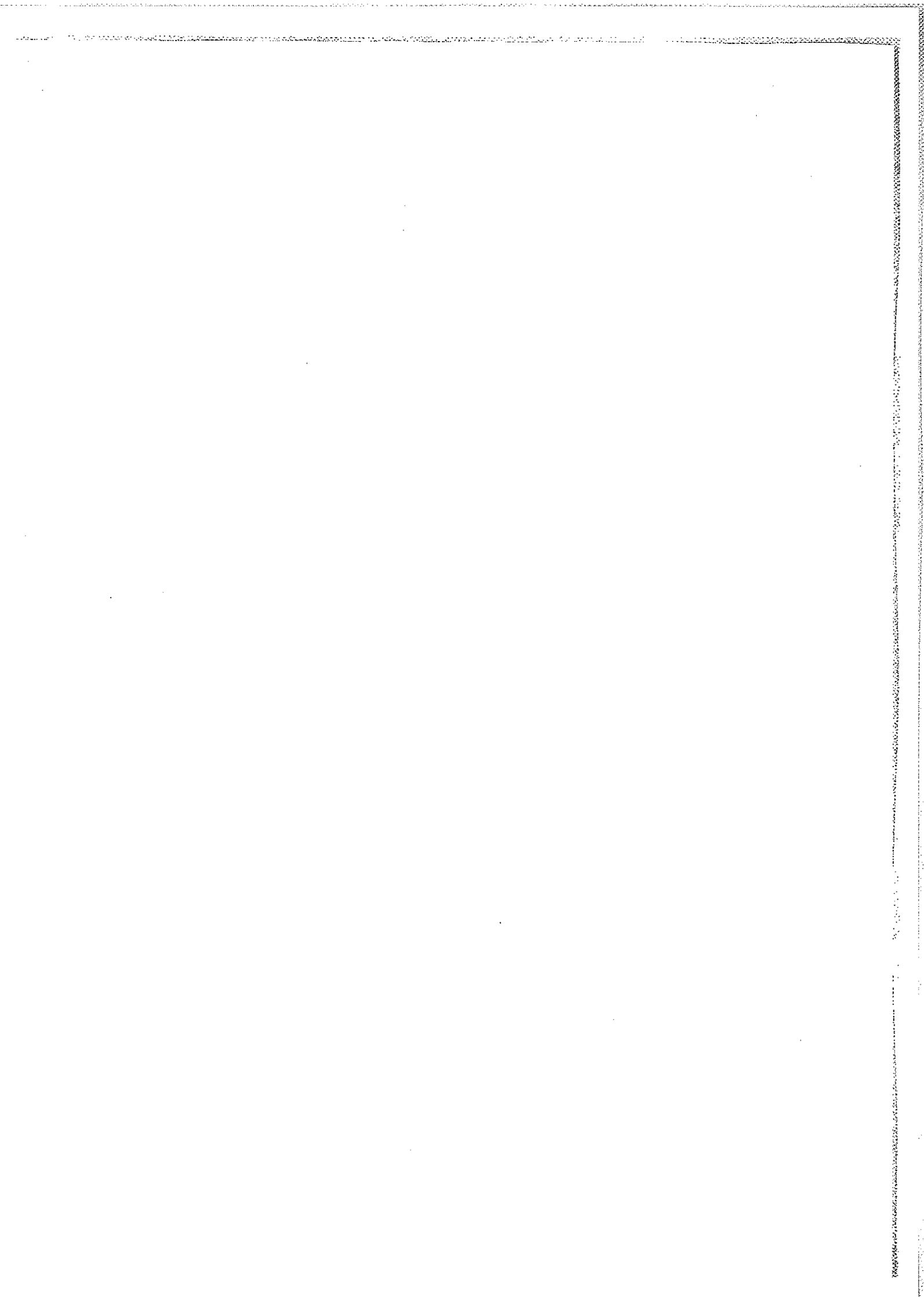
COL·LEGI
DE CENSORS JURATS
DE COMPTES
DE CATALUNYA

Membre exercent:
ALGORITMO
AUDITORES, SL

Any 2012 Núm. 20/12/13687
CÒPIA GRATUÏTA

.....
Informe subjecte a la taxa establerta
a l'article 44 del text refós de la
Llei d'Auditoria de comptes, aprovat per
Reial decret legislatiu 3/2011, d'1 de juliol.
.....







ALGORITMO AUDITORES, SL

**INFORME ESPECIAL SOBRE
EXCLUSION DEL DERECHO DE SUSCRIPCION PREFERENTE
A REALIZAR POR**

EURONA WIRELESS TELECOM, S.A.

Barcelona, 25 de septiembre de 2012





ALGORITMO AUDITORES, SL

A los accionistas de EURONA WIRELESS TELECOM, SA

A los fines previstos en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y de acuerdo con la carta de encargo recibida con fecha 7 de septiembre de 2012, emitimos, por designación de D. José Luis San Román Ferreiro, Registrador Mercantil de la provincia de Barcelona, la cual tuvo lugar el día 13 de agosto de 2012, el presente Informe Especial sobre el aumento de capital social de EURONA WIRELESS TELECOM, S.A. (en adelante EURONA), por un importe de quinientos noventa y tres mil setecientos veinticinco euros (593.725,00 €) mediante la emisión y puesta en circulación de 335.438 nuevas acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una, más una prima de emisión mínima de setenta y siete céntimos (0,77 €) por acción, con exclusión del derecho de suscripción preferente, acompañado del informe adjunto de los Administradores que se someterá a aprobación en la próxima Junta General de accionistas.

El Consejo de Administración ha elaborado en fecha 13 de septiembre de 2012 el Informe adjunto (Anexo I), en el que se justifica detalladamente la propuesta y el tipo de emisión de las acciones, con indicación de las personas o entidades a las que éstas habrán de atribuirse, así como la naturaleza de las aportaciones. La legislación requiere que esta emisión de acciones se realice a su valor razonable. En una valoración de acciones solo puede hablarse de aproximaciones o juicios estimativos sobre el valor razonable, que puede variar en función de las evaluaciones subjetivas sobre aspectos variados del negocio.

De acuerdo con su Informe, el Consejo de Administración de EURONA estima que el objetivo de esta ampliación de capital, cuyas acciones serán atribuidas íntegramente a las sociedades Genetek, SRL Società Unipersonale y MPA Sistemi, SRL en la proporción acordada, está plenamente justificada por los motivos que exponen en el mismo, siendo los aspectos más significativos los siguientes:

- La ampliación de capital con aportación no dineraria constituye la contraprestación a entregar en la adquisición del 100% de las participaciones de la sociedad WAVETECH, SRL (en adelante WAVETECH) como prestadora de servicios de telecomunicaciones en Italia y más concretamente en la región de Brescia, lo cual permitirá a EURONA disponer del conocimiento del negocio adquirido por WAVETECH dentro de su área geográfica de influencia posibilitando ampliar sus actividades como operador de referencia a la vez que potencia y desarrolla tanto el mercado actual como la captación de nuevos clientes.
- WAVETECH ostenta además una participación financiera 39,49% de la sociedad ROMAGNA RIPETITORI, SRL que opera en el área geográfica de Emilia Romagna de Italia.





ALGORITMO AUDITORES, SL

- Esta operación es fruto de la estrategia de negocio y de política de adquisiciones trazadas por la Sociedad y expuestas en su Documento Informativo de Incorporación al Mercado Alternativo Bursátil (MAB).

Nuestra responsabilidad es emitir un juicio profesional, como expertos independientes, sobre el valor razonable de las acciones de la sociedad, sobre el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe de los Administradores. Nuestro trabajo ha sido realizado de acuerdo con la norma técnica sobre elaboración del informe especial de exclusión del derecho de suscripción preferente establecido en el supuesto del artículo 308 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

La información contable utilizada en el presente trabajo ha sido obtenida de las Cuentas Anuales de EURONA correspondientes al ejercicio terminado con fecha 31 de diciembre de 2011, las cuales fueron auditadas por Deloitte, S.L. quienes con fecha 16 de marzo emitieron su Informe de Auditoría sobre las mencionadas Cuentas Anuales en el que expresaron una opinión sin salvedades.

De acuerdo con la citada norma técnica sobre elaboración del informe especial, el trabajo ha consistido en la aplicación de los siguientes procedimientos:

- ☞ Obtención del informe de Auditoría de las Cuentas Anuales de la sociedad correspondiente al último ejercicio cerrado con anterioridad a la fecha de la convocatoria de la Junta en la que se decida la ampliación de capital, emitido por el auditor de cuentas de la sociedad, o si fueran de fecha más reciente, los últimos estados financieros auditados.
- ☞ Consideración, en su caso, del efecto que pudieran tener las salvedades puestas de manifiesto en último Informe de auditoría emitido por el auditor de la sociedad.
- ☞ Solicitud y obtención de una confirmación del auditor de cuentas de la sociedad acerca de si, como consecuencia de su función como tal, hubiera tenido conocimiento con posterioridad a la emisión de su último Informe de auditoría de algún hecho o factor que pudiera afectar de forma significativa a la situación económico-patrimonial de la sociedad o del grupo.
- ☞ Formulación de preguntas a la Dirección de la sociedad sobre los hechos de importancia que pudieran afectar de forma significativa al valor de la sociedad y, en su caso, verificación de los mismos.
- ☞ Evaluación de la razonabilidad de los datos contenidos en el informe elaborado por los Administradores para justificar la propuesta y el tipo de emisión de las





ALGORITMO AUDITORES, SL

acciones, incluyendo la revisión de la documentación que justifique la metodología de valoración y las bases de cálculo.

- ⇒ Obtención de explicaciones sobre las justificaciones dadas por los Administradores en su informe sobre el interés de la sociedad para suprimir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente, así como sobre las personas a las que habrán de atribuirse las nuevas acciones.
- ⇒ Estudio de la evolución del valor de cotización de las acciones de la sociedad y determinación del valor de cotización medio de dichas acciones durante el último período de cotización representativo anterior a la fecha del informe especial (el último trimestre, salvo justificación en contrario) y de la última cotización disponible anterior a dicha fecha, como valores indicativos del valor razonable de la sociedad.

Esta determinación se ha realizado a partir de una certificación del organismo bursátil Bolsas y Mercados Españoles, Sistemas de Negociación, S.A., cuya copia se adjunta como Anexo II.

- ⇒ Constatación de que el valor de emisión propuesto por los Administradores es superior al valor neto patrimonial que resulta de las últimas Cuentas anuales o estados financieros auditados de la sociedad, consolidados en caso de grupos societarios, una vez tenidas en cuenta las salvedades cuantificadas expresadas en el Informe de auditoría. A dichos efectos el valor neto patrimonial lo determinaremos conforme a las reglas contenidas en el Anexo de la norma técnica.
- ⇒ Estimación del valor razonable de las acciones de la sociedad en el contexto de esta operación y verificación de si el tipo de emisión propuesto por el Consejo de Administración se corresponde con el valor razonable de las acciones de la Sociedad en el contexto de esta transacción que se desprende de la información obtenida en los puntos anteriores.
- ⇒ Determinación del valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir, calculado con referencia tanto al valor de cotización como al valor teórico contable de la Sociedad.
- ⇒ Obtención de una Carta de manifestaciones suscrita por el Secretario General del Consejo de Administración de la Sociedad, con poder suficiente de representación, en la que nos comunica que ha puesto en nuestro conocimiento todas las hipótesis, datos e informaciones relevantes.

Teniendo en cuenta todo lo indicado anteriormente, en nuestro juicio profesional, como expertos independientes:





ALGORITMO AUDITORES, SL

- Los datos contenidos en el Informe para justificar su propuesta respecto a la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas conforme al artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, son razonables por estar adecuadamente documentados y expuestos.
- El tipo de emisión de 1,77 Euros por acción (correspondiendo 1 euro a valor nominal y 0,77 euros a prima de emisión) propuesto por el Consejo de Administración a la aprobación de la Junta General de Accionistas se encuentra dentro del rango de los importes que pueden considerarse indicativos del valor razonable de las acciones de la Sociedad en el contexto de esta transacción.
- Asimismo, dicho tipo de emisión es superior al valor neto patrimonial que se desprende de las últimas Cuentas anuales auditadas de la Sociedad, referidas al 31 de diciembre de 2011, el cual asciende a 0,58 euros por acción, así como también respecto al valor nominal, de 1 euro por acción.
- La cotización por acción, a fecha 20 de septiembre de 2012 (fecha en la que se ha obtenido la información oficial de Bolsas y Mercados Españoles, Sistemas de Negociación, SA), así como la media del precio medio ponderado de dichas acciones durante el periodo comprendido entre los días 6 de julio de 2012 y 7 de septiembre de 2012, ambos inclusive, según el mencionado organismo bursátil, ha sido la siguiente:

Periodo de cotización	Precio de cotización (€/acción)
Día 20 de septiembre de 2012	1,8500 €
Media del periodo comprendido entre el 6 de julio de 2012 y el 7 de septiembre de 2012	1,7826 €

A continuación se presenta el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir expresado en euros por acción, respecto a la cotización del día 18 de septiembre de 2012 (fecha de la última cotización oficial disponible anterior a la fecha de este informe especial) y con respecto a la cotización media del periodo comprendido entre el día 6 de julio de 2012 y 7 de septiembre de 2012.





ALGORITMO AUDITORES, SL

Periodo de cotización	Precio de cotización (€/Acción)	Valor emisión propuesto	Efecto dilución (€/Acción)
Día 20 de septiembre de 2012	1,8500	1,7700	0,0022
Media del periodo comprendido entre el 6 de julio de 2012 y el 7 de septiembre de 2012	1,7826	1,7700	0,0003

El tipo de emisión propuesto por los miembros del Consejo de Administración no produce un efecto de dilución teórico sobre el valor teórico contable de las acciones de la Sociedad según las Cuentas Anuales cerradas a 31 de Diciembre de 2011 y auditadas por Deloitte, SL.

Con este informe especial se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 308 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en lo que se refiere al informe de los auditores de cuentas. Este informe no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

En Barcelona, 25 de septiembre de 2012.

ALGORITMO AUDITORES, SL

RDACS 1795

Esteve Canals Clotet



COL·LEGI
DE CENSORS JURATS
DE COMPTES
DE CATALUNYA

Membre exercent:
ALGORITMO
AUDITORES, SL

Any 2012 Núm. 20/12/13686
CÒPIA GRATUÏTA

.....
Informe subjecte a la taxa establerta
a l'article 44 del text refós de la
Llei d'Auditoria de comptes, aprovat per
Reial decret legislatiu 1/2011, d'1 de juliol,
.....





ALGORITMO AUDITORES, SL

ANEXO I

**Informe que formula el Consejo de Administración de Euron
Wireless Telecom, S.A. con fecha 21 de septiembre de 2012, en
relación con la propuesta de ampliación de capital con supresión
del derecho de suscripción preferente**



INFORME APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EURONA WIRELES TELECOM, S.A. EX ARTÍCULO 308 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.- PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL CON SUPRESIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.- APORTACIÓN NO DINERARIA REFERIDA A LA TRANSACCIÓN PREVISTA CON LOS SOCIOS DE WAVE-TECH, S.R.L..

En Barcelona, a 21 de septiembre de 2012.

A.- INTRODUCCIÓN.

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión celebrada en el día de hoy, ha decidido convocar a la Junta General de Accionistas, entre otros puntos, para que delibere y, en su caso, acuerde ampliar el capital social con supresión del derecho de suscripción preferente, mediante aportaciones no dinerarias.

El artículo 308, apartado 1, de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, LSC) indica que, en los casos en que el interés de la Sociedad así lo exija, la Junta General, al decidir el aumento de capital social, podrá acordar la supresión total o parcial del derecho de suscripción preferente.

El órgano de Administración entiende que el interés de la Sociedad exige la supresión del derecho de suscripción preferente en la ampliación que proyecta proponer a la Junta General, conforme la justificación de la operación recogida en el la letra B, apartado 3, de este Informe.

Para estos supuestos (ampliación de capital con supresión del derecho de suscripción preferente), el citado artículo 308 LSC, en su apartado 2, señala que para la válida adopción del acuerdo de la Junta General, es preciso el cumplimiento de determinados extremos, entre otros, que los administradores elaboren un informe en el que se especifique el valor de las acciones de la Sociedad y se justifique detalladamente la propuesta y la contraprestación a satisfacer por las nuevas acciones, con la indicación de las personas a las que hayan de atribuirse.

En méritos de lo anterior, el Consejo de Administración ha formulado y aprobado este Informe a los efectos del citado artículo 308, apartado 2, letra a, inciso primero, en los siguientes términos.



B.- EXTREMOS DEL INFORME.

1.- Importe de la ampliación de capital. Valor de las acciones

El importe de la ampliación de capital que el Consejo de Administración propondrá a la Junta General de Accionistas asciende a Trescientas Treinta y Cinco mil Cuatrocientos Treinta y Ocho euros (335.438.- €), mediante la emisión de Trescientas Treinta y cinco mil Cuatrocientas Treinta y Ocho (335.438) acciones ordinarias, con idénticos derechos que las actualmente en circulación, de valor nominal 1.- € cada una de ellas y con una prima de emisión de 0'77.- €.

Por lo tanto, el valor total de la emisión prevista es de Quinientos Noventa y Tres mil Setecientos Veintiséis euros (593.726.- €).

Por lo tanto, de dicha emisión total por valor 593.726.- €:

- supondría la creación de 335.438 acciones;
- el nominal ascendería a 335.438.- € (1 € / acción);
- la prima de emisión ascendería a 258.288.- €;
- la prima de emisión por acción sería de 0'77 €

El número de acciones propias a emitir y entregar como contrapartida ascendería (Trescientas Treinta y Cinco Mil Cuatrocientas Treinta y Ocho). La sociedad no tiene diferentes clases de acciones y todas ellas confieren los mismos derechos.

El valor de la emisión ascendería a 593.726 euros, correspondiente a 335.438.- € de ampliación de capital, más 258.288 euros de prima de emisión, ya que se ha valorado cada acción en 1'77.- €, correspondiendo 1 € a su valor nominal y 0'77 € a prima de emisión.

2.- Determinación del valor de las acciones.

El valor de las acciones a emitir (valor nominal de 1.- € más 0'77.- € de prima de emisión), se ha fijado atendiendo la cotización de las acciones representativas del capital social de EURONA WIRELESS TELECOM, S.A. en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB-EE) especialmente en el último trimestre previo a la firma del contrato de uno de agosto de 2012 señalado en el hecho relevante de esa fecha, tomando como referencia el artículo 504.2 de la LSC.

3.- Justificación de la propuesta y contraprestación (o contravalor) a satisfacer por las nuevas acciones.

WAVB-TECH, S.R.L. (en adelante, WAVETECH) es una operadora de telecomunicaciones que actúa en determinada zona del norte de Italia, y más concretamente en la región de Brescia.



EURONA ha suscrito un contrato el 1 de agosto de 2012 con los socios de WAVETECH (en adelante, los socios de WAVETECH o transmitentes) en cuya virtud ha adquirido el 100 por 100 de las participaciones sociales representativas de su capital social.

WAVETECH cuenta con los siguientes activos y cartera de clientes:

WAVETECH cuenta con una cartera de aproximadamente 3.000 clientes, así como con los activos precisos para prestar los servicios de Internet y Telefonía (VoIP) a tales clientes.

La importancia de los activos adquiridos consiste en su necesidad para prestar los servicios a los clientes que componen la referida cartera.

WAVETECH es un operador de referencia de Internet inalámbrico en los municipios italianos en los que actúa (en adelante, el nuevo mercado).

La contraprestación a cargo de EURONA por la adquisición del 100 por 100 de las referidas participaciones representativas del capital de WAVETECH asciende a 1.160.751 euros, descontada determinada deuda, el 25 por 100 se satisfizo en efectivo y el restante 75 por 100 se ha de satisfacer mediante acciones propias de EURONA.

Como contraprestación por la adquisición del 100 por 100 de las participaciones sociales representativas del capital de WAVETECH que, lógicamente, implica tales activos y clientes, EURONA entregará, según se ha indicado, las acciones mencionadas en el apartado 1. Es decir, para que EURONA cumpla la contraprestación a su cargo (pago del precio) y, por tanto, adquiera o incorpore efectivamente a su patrimonio el referido 100 por 100 de las participaciones sociales representativas del capital social de WAVETECH, se propondrá a la Junta General la ampliación de capital en los términos del citado apartado 1.

Así, la Sociedad ha de entregar a WAVETECH un número de acciones equivalente a 335.438 euros (que, como se ha indicado en el apartado 1 de constante referencia, es el precio de la emisión propuesta), por lo que, lógicamente, los socios de WAVETECH pasarían a ser socios de EURONA.

En resumen, los socios de WAVETECH pasarán a serlo de EURONA y, a su vez, con el antecedente de su integración en su estructura, se prevé una mejor actuación de EURONA en el nuevo mercado.

Por otra parte, la operación que se propone permitirá optimizar la estructura técnica, tecnológica, comercial, financiera y empresarial de EURONA, en tanto en cuanto se empleará para potenciar y desarrollar el nuevo mercado, además de los ya consolidados por EURONA.



La operación descrita es fruto de la estrategia de negocio trazada por la Sociedad, conforme se describe en su Documento Informativo de Incorporación al Mercado Alternativo Bursátil fechado en diciembre de 2010 (en adelante, DII), apartado 1.7.3, página 43.

En particular, el acuerdo que se prevé celebrar con los transmitentes, en atención a las características que WAVETECH presenta, obedece estrictamente al tipo de empresas definidas en su Política de adquisiciones de EURONA en España, recogidas en su DII, apartado 1.7.3.3, páginas 46 y 47.

En definitiva, EURONA ha adquirido el 100 por 100 de las participaciones sociales representativas de WAVETECH y, a cambio, a los efectos de este Informe, debe entregar 335.438 acciones de 1 euro de valor nominal y 0,77 de prima de emisión.

A mayor abundamiento, los socios podrán consultar el Informe del Auditor distinto del Auditor de cuentas de la Sociedad, nombrado por el Registro Mercantil a los efectos de lo previsto en el artículo 308, apartado 2, letra a, inciso final.

4.- Personas a las que se atribuirán las acciones.

Las 335.438 acciones de nueva creación serán atribuidas en diferentes proporciones a los socios de WAVETECH, es decir, las sociedades de nacionalidad italiana, MPA SISTEMI, S.R.L. y GENETEK, S.R.L.

Quedamos a su disposición.

Jaume Sanpera Izoard, Presidente del Consejo de Administración de EURONA WIRELESS TELECOM, S.A.





ALGORITMO AUDITORES, SL

ANEXO II

**Certificado de Bolsas y Mercados Españoles,
Sistemas de Negociación, S.A.**



EMPRESAS EN EXPANSIÓN / GROWING COMPANIES

MERCADO / MARKET: MA

Valor Stock	Código Isin Isin Code	Nombre Name	Sector Sector	Acciones Circulación Out. Shares	Precio Referente Refer.P.	Primer Precio Open P.	Precio Máximo Max P.	Precio Mínimo Min.P	Precio Medio Average	Precio Cierre Closing P.	Variación Change € %	Nº Negs Trades	Títulos Volume	Efectivo Turnover
ABB	ES0109658013	AB-BIOTICS	Fótos farmacéuticos y biotec	7.066.907	2,1600	2,0900	2,1600	2,0900	2,1022	2,1600	0,0000	3	2.860	6.054,20
ALC	ES0113312005	ALTA CONSULT	Electrónica y software	6.878.185	2,5200					2,5200				
BDK	ES0171857014	BODACLICK	Médica comunicac, publicidad	16.175.808	1,0000					1,0000				
BNT	ES0184980003	BIONATURIS	Fótos farmacéuticos y biotec	4.181.785	2,1400					2,1400				
CAR	ES0116162001	CARBURES	Aeroespacial	15.044.873	1,2800	1,2900	1,2900	1,2900	1,2800	1,2900	0,0000	1	3.170	4.089,30
CMM	ES0121071807	COMMICENTER	Comercio	6.606.404	3,0100					3,0100				
COM	ES0112320009	CATENON	Electrónica y software	13.188.978	0,5600					0,5600				
EEP	ES0133421000	EUROESPES	Fótos farmacéuticos y biotec	5.552.900	1,6000					1,6000				
EWI	ES0133433000	EUROWIRE	Telecomunicaciones y otros	11.599.979	1,8500	1,8500	1,8500	1,8500	1,8500	1,8500	0,0000	3	10.654	19.783,80
GOW	ES0158252017	LET'S GOWEX	Telecomunicaciones y otros	12.934.288	8,9000	8,9000	9,2000	8,8600	8,9483	9,1000	0,2000 224,72%	15	5.148	46.065,60
GRI	ES0143328005	GRÍÑO	Ingeniería y otros	30.601.387	2,0400					2,0400				
ICOM	ES0184688013	IBERCOM	Telecomunicaciones y otros	637.755	3,1000	3,1000	3,1000	3,0000	3,0030	3,1000	0,0000	3	473	1.420,40
ICOMA	ES0184898005	IBERCOM A	Telecomunicaciones y otros	3.400.000	3,1000	3,1000	3,1000	3,0000	3,0030	3,1000	0,0000	3	473	1.420,40
IMG	ES0147791018	IMAGINARIUM	Comercio	17.416.400	1,6000					1,6000				
LIMR	ES0158748028	LUMAR	Alimentación y bebidas	1.993.281	3,7400					3,7400				
MED	ES0161857018	MEDCOM TECH	Fótos farmacéuticos y biotec	9.975.388	2,0500	1,9700	1,9700	1,8700	1,9700	1,9709	-0,0800 380,24%	1	2.600	5.122,00
NEG	ES0166948015	NEGOCIOAEST	Médica comunicac, publicidad	6.822.200	1,8000					1,8000				

* Su trato de una SICAV que comunica el valor liquidativo en D+2 o D+3.
This SICAV communicates the net value in D+2 or D+3.

